



NOTA INTERIOR DE SERVICIO

DE: INTERVENTOR GENERAL

A: SR. VICEPRESIDENTE CUARTO Y DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMIA Y PATRIMONIO

ASUNTO: INFORME ESTABILIDAD 2015, REGLA DE GASTO Y DEUDA (CONSOLIDADO)

Adjunto remito Informe de Intervención de cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Cuenta General 2015, así como el análisis del cumplimiento de la regla de Gasto y la deuda Pública, en el que se concluye que en términos consolidados la Diputación y los Organismos Autónomos con la Sociedad Granada Innova no cumplen la regla de gasto establecida actualmente en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera¹ y acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014, con un porcentaje de 12,91 % sobre la Tasa de Crecimiento establecida del 1,3% por lo que deberá aprobar un **Plan Económico-Financiero** en los términos establecidos en el artículo 21 y 23 de la LOESF.

En Granada a 19 de mayo de 2016
EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo: Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar



¹ Artículo 12. Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA EN LA CUENTA ANUAL EJERCICIO 2015

Respecto del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, en el expediente de la **CUENTA ANUAL DEL EJERCICIO 2015**, el funcionario que suscribe emite el presente **INFORME**:

1º.- Preceptividad del informe.

El artículo 16-2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (en adelante R. D. 1463/07), dice literalmente

2. En las restantes entidades locales¹, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento².

¹ Estas entidades son aquellas distintas de municipios que se encuentren dentro del ámbito definido por el artículo 111 de la Ley de Haciendas Locales esto es que tengan a su favor recibida cesión de recaudación de recursos del Estado porque: a) Sean capitales de provincia, o de comunidad autónoma, ó b) Tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes. A estos efectos, se considerará la población resultante de la actualización del Padrón municipal de habitantes vigente a la entrada en vigor del modelo regulado en la presente sección.

² Son las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación. Estas son distintas de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, las cuales aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

El artículo 15-1 del RD 1463/2007 dice:

Artículo 15 Cumplimiento del objetivo de estabilidad

1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Esta consideración, por exigencias de la normativa que se ha de aplicar hay que examinarla por tanto **en términos consolidados** de todos los entes de naturaleza pública y homogénea que conforman el Presupuesto General de la Diputación de Granada.

Habida cuenta de las incidencias que han surgido con la remisión de la información de la liquidación del ejercicio 2015 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante Ministerio), la emisión de los informes trimestrales (y anuales) relativos al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y demás reglas fiscales se realizarán, en la medida en que ello sea posible por el cumplimiento de otros plazos, una vez se haya producido la remisión de la respectiva información trimestral o anual.

2º.- Legislación aplicable

Resulta de aplicación al presente expediente la siguiente:

2.1.- El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dice lo siguiente:

Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

2.2.- El artículo 15.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF y O. 2015/2012), cuyo tenor literal es el siguiente:

Con carácter anual se remitirá la siguiente información:

4. *Con anterioridad a 31 de octubre del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones, se remitirá:*

a) *Las cuentas anuales aprobadas por la junta general de accionistas u órgano competente, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría, de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden.*

b) *La copia de la cuenta general así como los documentos adicionales precisos para obtener la siguiente información: liquidación del presupuesto completa, detalle de operaciones no presupuestarias, estado de la deuda, incluida la deuda aplazada en convenio con otras Administraciones Públicas y avales otorgados.*

2.3.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015 determinan:

ARTICULO 56.- CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales:

- La Diputación de Granada y sus organismos autónomos liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (apartado primero del artículo 4).

- Las Empresas provinciales VISOGSA y Granada Desarrollo INNOVA, aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación (apartado segundo del artículo 4).

Para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, calculado en términos de la contabilidad nacional, se empleará el "MANUAL DE CALCULO DEL DÉFICIT EN CONTABILIDAD NACIONAL ADAPTADO A LAS CORPORACIONES LOCALES" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, en el que se lleva a cabo una aproximación al déficit valorado de acuerdo a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

En consecuencia con lo anterior el Manual, texto de carácter orientador, se viene teniendo en cuenta por la Intervención a la hora de realizar los informes de esta naturaleza, informes que se vienen llevado a cabo de manera homogénea.

3º.- Ámbito del Informe.

3.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (en adelante Ley de Haciendas Locales), el Presupuesto General de la Diputación de Granada está integrado por:

- a) El Presupuesto de la Diputación Provincial.
- b) Los Presupuestos de sus Organismos Autónomos: Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Patronato García Lorca, Patronato Provincial de Turismo, Servicio Provincial Tributario (SPT) y Agencia Provincial de Extinción de Incendios (APEI).
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades de capital íntegramente público (provincial): Viviendas Sociales de Granada S. A. (VISOGSA) y Granada Desarrollo Innova.

El examen de los extremos a comprobar debe realizarse en términos consolidados de todos los entes de naturaleza pública que conforman el Presupuesto General de la Diputación de Granada. Debiendo tenerse en cuenta la diferente incidencia de las dos empresas de titularidad íntegramente pública antes mencionadas. Se acompaña como **Anexo I** desglose de las distintas transferencias internas que alcanzan la cifra de – **6.417.638,36 €**, según el siguiente detalle:

OBLIGACIONES DERECHO A 31.12.2015						
ENTE	GASTOS IV	GASTOS VII	OTROS CAPITULOS	INGRESOS IV	GASTOS VII	OTROS CAPITULOS
DIPUTACION	5.788.724,91	0,00	483.848,45	300.000,00	0,00	0,00
CEMCI	0,00	0,00	1.065,00	537.910,00	0,00	1.065,00
LORCA	0,00	0,00	0,00	330.592,00	0,00	0,00
TURISMO	0,00	0,00	0,00	2.384.690,10	0,00	0,00
SPT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	483.848,45
APEJ	0,00	0,00	0,00	2.535.532,81	0,00	0,00
	5.788.724,91	0,00	484.913,45	6.188.724,91	0,00	484.913,45
GRANADA INNOVA	144.000,00	0,00	0,00	144.000,00	0,00	0,00
TOTAL	5.932.724,91	0,00	484.913,45	6.232.724,91	0,00	484.913,45
TOTAL TRANSFERENCIAS INTERNAS			6.717.638,36	6.717.638,36		

No se tienen en cuenta los datos de otros entes (consorcios especialmente) por no haberse tenido en cuenta, por no haber formado parte de él, en la aprobación del presupuesto inicial ni en sus posteriores modificaciones.

Se ha de hacer constar que los ajustes internos derivados de las transferencias internas tienen un efecto neutro al afectar por igual a los derechos/obligaciones, en consecuencia, no aportan ningún dato a la obtención de la situación de necesidad/capacidad de financiación exigida.

Igualmente se ha de señalar que no existen criterios de consolidación globales fijados por el Pleno a tenor de lo que dispone la vigente Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (Regla 47.3)³, por

³ Regla 47. Formación de la Cuenta General.

lo que las operaciones de consolidación se limitan a la eliminación de las transferencias internas y como se ha dicho el efecto de esta operación es neutro.

3.2.- SITUACIÓN DE LAS EMPRESAS DE CAPITAL PROVINCIAL.

Para determinar si las dos sociedades mercantiles de titularidad provincial deben ser tenidas en cuenta a los efectos del examen a que este informe se refiere hay que señalar lo siguiente (Manual):

CRITERIOS DE DELIMITACIÓN DEL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CONTABILIDAD NACIONAL)

El Sector público en el sentido amplio del término abarca un gran tipo de entidades públicas con formas jurídicas distintas y comportamientos económicos también diferentes. Esta realidad obliga a realizar análisis individualizado de las distintas entidades públicas para proceder a su adscripción sectorial en contabilidad nacional.

De acuerdo a los criterios establecidos en el SEC95 y en el Manual, para conocer si una determinada unidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones públicas deben verificarse los siguientes pasos:

- 1) debe ser una unidad institucional;
- 2) debe ser una unidad institucional pública;
- 3) debe ser una unidad institucional pública no de mercado.

Respecto de Granada Desarrollo Innova, por las consideraciones que se van a mencionar más adelante, la misma entra íntegramente en la consideración de administración pública, pues su financiación es actualmente y desde su creación íntegramente procedente de transferencias de la Diputación de Granada. Dichas transferencias, serán tratadas en los términos señalados por el Manual⁴, términos de los que se deriva un tratamiento coincidente al previsto para el resto de transferencias entre entes integrantes del Presupuesto General, y ello sin perjuicio del tratamiento que en atención al Plan de Contabilidad que le sea aplicable deba realizar la sociedad.

3. La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad podrá recabar de las distintas entidades implicadas la información que considere necesaria para efectuar los procesos de agregación o consolidación contable que, en su caso, haya establecido el Pleno de la Corporación.

En su caso, se podrán agregar o consolidar las cuentas de una entidad aunque en el informe de auditoría de cuentas se hubiera denegado opinión o se hubiera emitido informe desfavorable o con salvedades, si bien estas circunstancias se harán constar en informe explicativo de la Cuenta General.

⁴ IV. DETERMINACIÓN DEL DÉFICIT O SUPERÁVIT DE UNIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA ESPAÑOLA O A ALGUNA DE SUS ADAPTACIONES SECTORIALES

En el caso de Visogsa, la situación es la contraria pues (según el manual, extractando):

Por tanto, cuando se analiza las unidades públicas con el fin de efectuar su clasificación institucional dentro o fuera del sector de las Administraciones públicas, deben estudiarse los siguientes aspectos:

1. Actividad económica realizada por una unidad pública.

Por el contrario, las unidades públicas incluidas en el sector de las Sociedades no Financieras deben realizar una auténtica actividad comercial o empresarial por cuenta propia, produciendo bienes y servicios análogos a los que pueda la que puede realizar una unidad privada, y recibiendo en contrapartida pagos de los compradores que sean abonados de acuerdo a los bienes entregados o a los servicios prestados.

2. Naturaleza de los ingresos de las unidades públicas.

Las unidades públicas financiadas a través de impuestos o de transferencias, independientemente de la actividad realizada, se incluirán en el sector de las Administraciones públicas. Por tanto, una vez se ha comprobado que una unidad pública realiza una auténtica actividad de producción de bienes o servicios (y por tanto, es susceptible de ser excluida del sector de las Administraciones públicas), hay que estudiar la naturaleza de los ingresos obtenidos en contrapartida:

2.1. Distinción entre ventas e impuestos.

Algunas unidades públicas reciben "tasas" de los usuarios por la prestación de determinados servicios. A efectos de contabilidad nacional estas "tasas" deben tratarse como "ventas" si la unidad pública realmente está prestando un servicio real y si los pagos guardan una proporción clara con los costes de la provisión del mismo. Por el contrario, si la exigencia de tasas por las entidades públicas está desligada de una producción real de servicios o su cuantía no está relacionada con los costes de prestación del servicio, los pagos deberán tratarse como impuestos.

2.2. Pagos de las Administraciones públicas a las empresas públicas.

En ocasiones, el principal cliente de una empresa pública es una administración pública. En estos casos, y con carácter previo a la aplicación de la norma del cincuenta por ciento, es necesario dilucidar si los pagos de la Administración a su empresa pueden considerarse como ingresos de mercado, es decir, como ventas a efectos de contabilidad nacional o bien, deben ser tratados como transferencias. Sólo en el primer caso computarían a efectos de la norma del 50%. Si se consideran transferencias, y éstas son la principal fuente de ingresos de la unidad pública, la misma debe clasificarse como otra administración pública.

En estos supuestos deberá estudiarse, caso por caso, la naturaleza de los pagos de las Administraciones a sus empresas a fin de precisar su tratamiento en contabilidad nacional, teniendo en cuenta que Eurostat y el MANUAL del SEC 95 establecen, con carácter general, unos criterios muy restrictivos para considerar tales pagos como ventas de las unidades que lo reciben.

2.3. Precios económicamente significativos.

Para estar excluidas del sector de las Administraciones públicas, las empresas públicas deben "vender" su producción a precios económicamente significativos. A este respecto, el SEC95 y el MANUAL del SEC95 señalan que la mera existencia de un precio no presupone que éste sea económicamente significativo. El MANUAL indica que un precio económicamente significativo es aquel que "... influye de manera significativa en las cantidades que los productores están dispuestos a suministrar y las cantidades que los compradores están dispuestos a adquirir". A la inversa, se considera que un precio no es económicamente significativo si tiene poca o ninguna influencia en las

cantidades que los productores están dispuestos a suministrar y se espera que tenga sólo una influencia marginal en las cantidades demandadas. Por tanto, se trata de un precio que no es cuantitativamente significativo ni para la oferta ni para la demanda.

No obstante, con carácter general, el SEC95 y el MANUAL establecen que un precio económicamente significativo es aquel que permite cubrir, al menos, el 50% de los costes de producción.

3. Aplicación de la regla del 50%.

Una vez que se ha determinado que los ingresos de una empresa pública son realmente "ventas" según los criterios de la contabilidad nacional, se aplica la norma del cincuenta por ciento. Esta norma compara las "ventas" (ingresos de mercado) con los "costes de producción" de tal manera que:

- Si las ventas son mayores que el 50% de los costes de producción, la empresa pública es un "productor de mercado" y, por tanto, estaría excluida del sector de las Administraciones públicas.*
- Si las ventas son inferiores al 50% de los costes de producción, la unidad pública es un "productor no de mercado" y la unidad quedaría clasificada dentro del sector de las Administraciones públicas.*

El cumplimiento del criterio del 50% se debe verificar a lo largo de una serie de ejercicios, sin que sea necesario reclasificar unidades dentro (o fuera) del sector de las Administraciones públicas en caso de incumplimiento (o cumplimiento) de la norma del 50% en un año puntual.

Esto es, Visogsa realiza una actividad económica, sus ingresos son ventas procedentes del ejercicio de su objeto social, superándose la regla del 50% a lo largo de los últimos ejercicios.

Además, en las cuentas anuales del ejercicio 2015 de la citada sociedad (formuladas) consta informe de 11 de mayo de 2016 del auditor donde se mantiene el criterio recogido anteriormente (se acompaña como **Anexo IV**):

*Teniendo en cuenta que la "EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE GRANADA, S.A.U." «VISOGSA» viene superando en los últimos años la norma del 50% del ratio "Ventas/Costes de producción" en las unidades existentes, ello nos permite manifestar que, en nuestra opinión, no existe duda que al venir realizando sus operaciones en condiciones normales de mercado, esta Sociedad (unidad pública), **no es una unidad institucional pública no de mercado**, por lo que **no debe ser considerada una Administración Pública a efectos de la Contabilidad Nacional.***

Este punto debe seguir siendo objeto de auditoria en los próximos ejercicios.

Igualmente, se ha de señalar que se incoó expediente a iniciativa de la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) para la

clasificación de la sociedad a los efectos del SEC (Contabilidad Nacional RD 1463/2007), a cuyo fin se han remitido por la vía indicada las cuentas completas de Visogsa de los cuatro últimos ejercicios (2011 a 2014). La IGAE pospuso la conclusión del expediente a tener en disposición las cuentas de Visogsa del ejercicio 2014 *dado que en determinados años las ventas no superan el 50% de los costes de producción, sí cumpliendo en otros.*

El Auditor a 26 de marzo de 2015 ha emitido el informe que se acompaña como **Anexo IV**, analizando las cuentas de los ejercicios 2012 a 2014, en dicho informe ratifica el carácter de entidad de mercado de Visogsa. Dicho informe se ha trasladado a la IGAE. Los informes contenidos en el **Anexo IV** anteriormente mencionados se han trasladado al Ministerio con la remisión de las cuentas de la Sociedad del ejercicio 2014.

A través de correo electrónico recibido en la Intervención el 23 de diciembre de 2015 la IGAE señala:

VIVIENDAS SOCIALES DE GRANADA (VISOGSA)

Constituida en 1980, tiene por objeto social, que además coincide con la actividad que viene desarrollando, las siguientes actuaciones: estudios urbanísticos, actividad urbanizadora que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación de suelo y renovación o remodelación así como a la de realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios, gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, realización de actuaciones urbanísticas y edificatorias, el arrendamiento tanto de viviendas como de otros inmuebles, así como la realización de las infraestructuras que le sean encomendadas por la Diputación Provincial de Granada o cualquier otra Administración Pública.

De acuerdo con la "Oficina Virtual para la coordinación financiera con las entidades locales" de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, la sociedad está participada íntegramente al 100% por la Diputación Provincial de Granada, por lo que se considera en contabilidad nacional una **unidad institucional pública dependiente de dicha Diputación.**

Del estudio de las cuentas anuales de los ejercicios 2012 a 2014, se observa que la sociedad obtiene sus recursos mayormente de la enajenación de edificaciones y del arrendamiento de inmuebles, siendo el margen comercial derivado de su actividad promotora y constructora positivo en los ejercicios 2012 y 2014, y negativo en 2013. Este margen comercial, junto con los ingresos por arrendamiento de inmuebles y prestaciones de servicios, logra cubrir al menos el 50% de los costes

de producción en la serie temporal estudiada, por lo que la sociedad se clasifica dentro del **sector de las Sociedades no Financieras** de la contabilidad nacional.

Como se ha dicho, Visogsa realiza una actividad económica, sus ingresos son ventas procedentes del ejercicio de su objeto social, superándose la regla del 50% a lo largo de los últimos ejercicios.

Como se ha indicado se ha de tomar en cuenta datos relativos a presupuestos liquidados consolidados, esto es, del Presupuesto General con exclusión de Visogsa por ser esta una empresa que se financia casi con integridad por ingresos de mercado, en estos supuestos estas entidades, tienen un régimen diferente⁵.

Se quiere reseñar expresamente el artículo 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en adelante RD 1463/2007):

Artículo 3. Clasificación de agentes.

1. *El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2 del presente reglamento. Para este fin, se utilizará la información contenida en el Inventario de Entes del Sector Público Local y en la Base de Datos General de las Entidades Locales regulada en el artículo 27 de este reglamento, así como cualquier otra que sea necesaria y que se requiera al efecto.*

2. *La clasificación será notificada a las entidades locales concernidas y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, a efectos de su anotación en el Inventario de Entes del Sector Público Local, y tendrá una vigencia de cinco años, coincidiendo con la duración de las Bases de la Contabilidad Nacional, salvo que se produzca un cambio en el objeto social, una modificación sustancial de la actividad desarrollada o un cambio en las fuentes de financiación de alguno de los agentes, en cuyo caso se estudiará de nuevo su clasificación.*

3. *En todo caso, la Intervención General de la Administración del Estado podrá dirigirse a las entidades locales para recabar la información necesaria para la clasificación de sus entidades dependientes en las categorías previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del presente reglamento.*

⁵ Art. 4.2 del RD 1463/2007: Las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

Véase Art. 24 del RD 1463/2007

3.3.- En el correo electrónico reseñado en el apartado anterior del día 23 de diciembre de 2015, se traslada además el informe relativo a la clasificación institucional de las unidades en las que participa esta Diputación y sus relaciones de dependencia, en el cual se indica que:

Una vez analizada la información disponible de las unidades participadas por la Diputación Provincial de Granada, se adjunta al presente correo la clasificación en términos de contabilidad nacional (SEC95) de dichas unidades, en aplicación del RD 1463/2007 de aplicación a las entidades locales de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Simultáneamente, se remite copia de esta comunicación al Inventario de Entes Locales a fin de proceder a su actualización.

En síntesis, el expresado documento frente al cual se han formulado alegaciones adscribe (provisionalmente) a esta Diputación los siguientes Consorcios:

- Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Granada.
- Consorcio Urbanístico del barranco del Poqueira

La situación creada con estos consorcios hay que decir que no es nueva en esta Diputación, con anterioridad la misma Subdirección General de Análisis de la IGAE asignó la dependencia por control efectivo de seis consorcios⁶, lo que dio lugar a la incoación de dos expedientes en virtud de los cuales se dispuso la separación de esta entidad de los mismos por sendos acuerdos plenarios de 2 de mayo y 25 de julio de 2013. Además, realizadas las oportunas alegaciones dicha asignación quedó sin efecto por resolución de la misma de 15 de enero de 2014.

⁶ Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales de la Provincia de Granada, Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, Consorcio Ferial de la Provincia de Granada, Consorcio Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural, Consorcio para el Desarrollo Rural del Poniente Granadino.

La separación de estos seis consorcios se hizo efectiva y se publicó en el BOP de 17 de marzo de 2014 (a indicación de esa Subdirección General) y en el BOJA de 24 de enero de 2014.

Actualmente las consecuencias de la adscripción realizada difieren de las puestas de manifiesto en los citados expedientes aprobados por el Pleno en 2013 por la vigencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante la Ley 27/2013), y a lo dispuesto por esta nos hemos de atener, no obstante concurren las circunstancias que han sido puestas en conocimiento de la citada Subdirección General en las alegaciones formuladas que como se ha indicado a esta fecha no han obtenido respuesta.

Se ha de señalar, que, en la aplicación habilitada por el MINHAP para remitir la información de ejecución del presupuesto del primer, del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015 (Orden HAP 2105/2012), los citados consorcios no se han incluido en la misma, sí lo han sido en la relativa al presupuesto de 2016, en la que además de incluir estos dos consorcios se han incluido, el consorcio:

- Estación Recreativa Puerto de la Ragua

Por si todo esto fuera poco en la plataforma para la remisión de la información de la liquidación de 2015 se ha incluido,

- Consorcio Servicio Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada (Resur)

Se ha de indicar que por correo electrónico de 28 de marzo se recibió en la Intervención Provincial la adscripción, con carácter provisional, a la Diputación de Granada del citado Consorcio.

Igualmente, con fecha 2 de mayo de 2016, se han remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía alegaciones en un expediente incoado sobre la situación de los Consorcios locales, en las que se ha trasladado este proceder, a mi criterio, anómalo de la IGAE.

Procede continuar con las actuaciones iniciadas ante la IGAE frente a la clasificación de entidades recibida en correo de 23 de diciembre de 2015, a cuyo fin la Intervención elevará el correspondiente informe con propuesta de resolución.

4.- DATOS CONSIDERADOS

El presente informe se confecciona tomando los datos de la LIQUIDACIÓN de los Presupuestos del ejercicio 2015 aprobados de Diputación (Resolución de 10 de marzo de 2016) y sus Organismos Autónomos (Patronato Federico García Lorca mediante Resolución de 17 de febrero de 2016, Resolución de 16 de febrero de 2016 del Patronato de Turismo, Resolución 19 de febrero de 2016 del CEMCI, Resolución 22 de febrero de 2016 del SPT y Resolución 19 de febrero de 2016 de la APEI) y las cuentas formuladas por la empresa Granada Desarrollo Innova aprobadas en Junta General de Accionistas celebrada el día 28 de abril de 2016.

4.1.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD AÑO 2015

En el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014 se fijó el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Conjunto del Sector Público y de cada uno de los agentes que lo integran para el período 2014-2017, estableciéndose para el año 2015 un déficit en términos del PIB para las Entidades Locales de 0,00.

4.2.- CUENTAS DE LA EMPRESA GRANADA DESARROLLO INNOVA

El balance de Situación de la Empresa que obra en el expediente de las Cuentas (coincidente con la información remitida al Ministerio) y el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, refleja que el Patrimonio Neto es de 181.827,12 €, y el resultado del ejercicio 2015 es negativo por importe de -22.372,56 €.

Hasta el ejercicio 2014, los resultados negativos resultantes de las cuentas se han acumulado arrojando a 31.12.2014 la cifra acumulada la de 451.593,69 €, si a esta cifra añadimos las del ejercicio 2015, el importe asciende a 473.966,25 €.

Tales pérdidas son superiores al Capital social de la empresa (60.110,00 €). Las aportaciones de Diputación a la Sociedad acumuladas han sido a 31.12.2014 de 570.000,00 €.

En el ejercicio 2015 el Estado de cambios del Patrimonio Neto incluido en las cuentas, formalmente compensa las pérdidas acumuladas a 31.12.2015, con las aportaciones de Diputación acumuladas y del ejercicio (570.500,00 € y 25.183,69 €).

	Capital Escriturado	Otras aportaciones de socios	Reservas	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	TOTAL
C. SALDO, FINAL DEL AÑO 2014	60.110,00	570.500,00		-334.954,49	-116.639,20	179.016,31
I. Ajustes por cambios de criterio 2014		0,00		0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores 2014		0,00		0,00	0,00	0,00
D. SALDO AJUSTADO INCIO AÑO 2015	60.110,00	570.500,00		-334.954,49	-116.639,20	179.016,31
I. Resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias					-22.372,56	-22.372,56
II.- Ingresos y gastos reconocidos en el patrimonio Neto						
III.- Operaciones con socios o propietarios		0,00		0,00	0,00	0,00
1.- Aumentos de capital						
2.- (-) Reducciones de capital						
3.- Otras operaciones con socios o propietarios		-426.410,32		451.593,69		25.183,37
IV.- Otras variaciones del patrimonio neto		0,00		-116.639,20	116.639,20	0,00
E SALDO, FINAL DEL AÑO 2015	60.110,00	144.089,68		0,00	-22.372,56	181.827,12

El valor de su Patrimonio Neto asciende a **181.827,12 €**.

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local señala que *"2.- cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria la disolución de la Sociedad, y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio"*

Siendo el importe de la mitad del capital social de 30.055,00 €, las pérdidas acumuladas (473.966,25 €) superan dicha cuantía, incurriendo la Sociedad en causa de disolución legal.

Por otro lado, el artículo 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), en su apartado primero señala entre las causas de disolución la siguiente:

Artículo 363.1 d) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se

reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

Siendo el importe del Patrimonio Neto de **181.827,12 €**, este es superior a la mitad del capital social, **30.055,00 €**, no incurriendo por tanto la Sociedad en causa de disolución legal.

Ante la situación que presenta la Entidad Granada Desarrollo Innova cabe cuestionar qué norma regiría ante las causas de disolución, indicando que la causa prevista para las Sociedades mercantiles dependientes de las Corporaciones Locales es una particularidad respecto del régimen de las Sociedades de Capital. Para ello podemos acudir al Dictamen elaborado por la Audiencia de Cuentas de Canarias de fecha 4 de mayo de 2010, sobre la interpretación del citado artículo 103.2 del TRRL. Dicha Audiencia pone de relevancia la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 9 de marzo de 2007 concluyendo que *“partiendo de la compatibilidad entre la norma público-mercantil (artículo 103.2 del TRRL) y la norma mercantil (artículo 206.1. TRLSA)⁷, el TS se manifiesta proclive a la aplicación de la norma mercantil, como norma que favorece el principio de conservación de la empresa y más racional, dados los costos económicos y sociales que puede provocar la disolución, y sobre la base de considerar que el fundamento teleológico de la disolución prevista en el artículo 103.2, responde a una finalidad mercantil de protección de los acreedores, más que a una finalidad pública de necesidad de control de los fondos públicos, para lo que hay previstos otros mecanismos”*

Visto el pronunciamiento del TS de aplicar las causas del TRLSC, GRANADA DESARROLLO INNOVA no estaría en causa de disolución, no obstante, es necesario advertir, y el propio Dictamen de la Audiencia de Canarias lo señala, que la Diputación de Granada, actuando como tal (en Pleno) y no como Junta General, ante lo dispuesto en el artículo 103.2 del TRRL, habrá de resolver en cualquier caso, sobre la continuidad y forma de prestación del servicio, pronunciándose en todo caso con la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2015, debiendo, a juicio del que suscribe, acordar hacer un seguimiento a lo largo del ejercicio 2016 que permita ir apreciando o no la existencia de causa de disolución de la establecida en

⁷ Actual artículo 363.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

el artículo 363.1. d), ya que, sería el quinto año consecutivo que seguiría arrojando la empresa pérdidas (si bien por un importe inferior al del ejercicio precedente), pudiendo incurrir en causa de disolución (en el informe de las cuentas de los ejercicios 2013 y 2014 se hacía idéntica recomendación).

Por otro lado, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 1, apartado Treinta y seis, modifica la Disposición Adicional Novena de la Ley de Bases de Régimen Local, señalando lo siguiente en los apartados primero y segundo:

Disposición adicional novena Redimensionamiento del sector público local

1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de **desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas**, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

En el informe de 2014 se indicaba:

En el informe del ejercicio 2013 se reseñaba que:

Habida cuenta de la entrada en vigor de la Ley, y por lo que afecta a Granada Desarrollo Innova, ha de entenderse que los plazos de aplicación del apartado segundo de la citada Disposición, se han de computar sobre los resultados obtenidos en las Cuentas del ejercicio 2013 cuya aprobación debe realizarse a la mayor brevedad posible, debiéndose por tanto aprobar antes del 31 de diciembre de 2014, o en el plazo de seis meses desde la aprobación de las Cuentas Anuales, un Plan de CORRECCIÓN DEL DESEQUILIBRIO, por importe de **10 225,92 €**, de acuerdo con el cálculo realizado según el Manual de la IGAE.

En este ejercicio el desequilibrio asciende a **115.107,82 €**, en su cálculo se ha computado el importe neto de la cifra de negocios (MANUAL específico) que asciende a 27.488,80 €, coincidente, I.V.A. excluido, con las obligaciones reconocidas por esta Diputación en pago de la encomienda de gestión realizada a favor de la sociedad:

CAPITULO	A	B	DIFERENCIAS
	RECAUDACION LÍQUIDA 2014 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	
I	0,00	99.957,28	
II	0,00	42.647,29	
III	0,00	3,37	
IV	0,00	0,00	
V	11,32	0,00	
1,- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	11,32	142.607,94	-142.596,62
VI	0	0,00	
VII	0,00		
2,- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00
CIFRA DE NEGOCIOS	27.488,80	0,00	27.488,80
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	27.500,12	142.607,94	-115.107,82
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
3,- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	
4,- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	
5,- TOTAL PRESUPUESTO	27.500,12	142.607,94	-115.107,82
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			-142.596,62
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACION NETA PASIVOS FINANCIEROS			0,00
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			-115.107,82

Se ha de señalar que para el análisis de los efectos que la Ley 27/2013 podría derivar para esta Diputación se constituyó una Comisión, vigente en la actualidad, fruto de la cual surgió un expediente aprobado por el Pleno con fecha 12 de junio de 2014. Dicho expediente no abordó lo que atañe a las entidades dependientes de la Diputación como pudiera ser el caso de Granada Desarrollo Innova y esta Comisión entendemos debe analizar esta cuestión.

En el ejercicio 2015 el desequilibrio asciende a **21.035,18 €**, en su cálculo se ha computado el importe neto de la cifra de negocios (MANUAL específico) que asciende a 98.195,56 €, coincidente, I.V.A. excluido, con las obligaciones reconocidas por esta Diputación en pago de la encomienda de gestión realizada a favor de la sociedad:

	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	77.298,50	
II	0,00	41.701,68	
III	0,00	12,68	
IV	0,00	226,38	
V	8,50	0,00	
1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8,50	119.239,24	-119.230,74
VI	0,00	0,00	
VII	0,00	0,00	
2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00
CIFRA DE NEGOCIOS	98.195,56	0,00	98.195,56
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	98.204,06	119.239,24	-21.035,18
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
3.- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	
4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	
5.- TOTAL PRESUPUESTO	98.204,06	119.239,24	-21.035,18
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			-119.230,74
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS = CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS =			0,00
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)			0,00
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS			-119.230,74
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			0,00
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			-21.035,18

Se ha de señalar que para el análisis de los efectos que la Ley 27/2013 podría derivar para esta Diputación se constituyó una Comisión, vigente en la actualidad, fruto de la cual surgió un expediente aprobado por el Pleno con fecha 12 de junio de 2014. Dicho expediente no abordó lo que atañe a las entidades dependientes de la Diputación como pudiera ser el caso de Granada Desarrollo Innova y esta Comisión entendemos debe analizar esta cuestión.

5.- DETERMINACION DE LOS AJUSTES A REALIZAR

5.1.- Cálculo del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria

5.1.1.- Con carácter previo y de conformidad con lo dispuesto en el Manual respecto de las transferencias internas y con otras administraciones públicas, se hace constar:

III.6 CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1. Justificación del ajuste.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

Con carácter general, las transferencias pueden considerarse como ingresos / gastos de naturaleza no tributaria percibidos / dados por las Corporaciones Locales sin contraprestación directa de los beneficiarios, destinados a financiar operaciones corrientes o de capital, según que las transferencias tengan uno u otro carácter.

El tratamiento presupuestario de estas operaciones no siempre coincide con su tratamiento en contabilidad nacional. La razón reside en la falta de uniformidad de criterios contables aplicados por las unidades individualmente consideradas. En ocasiones, las diferencias residen en la clasificación de las operaciones o en los importes registrados por cada una de ellas; otras, en divergencias temporales de contabilización. Por ello, resulta necesario realizar antes de la consolidación ajustes previos para unificar los criterios empleados por las unidades implicadas a fin de que coincidan con los criterios de la unidad pagadora de la transferencia.

2. Tratamiento presupuestario

Las transferencias corrientes y de capital recibidas se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Ingresos de las Corporaciones Locales.

Desde el punto de vista del gasto, las transferencias corrientes y de capital dadas por las Corporaciones Locales se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Gastos.

3. Tratamiento de las transferencias corrientes y de capital entre Administraciones públicas en contabilidad nacional

El principio de uniformidad de criterio contable garantiza la coherencia en el tratamiento de las operaciones para todas las unidades que intervienen en ellas. Este principio general, aplicado al ámbito de las transferencias, exige que se registren en las distintas unidades implicadas por el mismo concepto, importe y período.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el

perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional.

4. Aplicación práctica: Consolidación de transferencias.

Para conocer la incidencia que las transferencias producen sobre el déficit de una Corporación Local es requisito imprescindible homogeneizar los criterios contables de los entes implicados, respetando los del ente pagador. Pueden distinguirse dos casos:

Un menor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la unidad destinataria. En este caso, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.

En definitiva, es necesario que el importe de las transferencias entre las unidades pertenecientes a una Corporación Local y los entes que integran el resto de los subsectores de las Administraciones públicas con los que se relacionan, sea el mismo en las cuentas de cualquiera de ellos, con independencia de que para el subsector que recibe la transferencia deba ser considerada como un ingreso, mientras que para el que la conceda tenga el carácter de gasto.

Por tanto, cada Corporación Local debe ajustar el importe que figura en su presupuesto, en concepto de transferencia, a los criterios del pagador de la misma.

Esto implica obtener información sobre los importes contabilizados como transferencias dadas por los sujetos que las conceden.

5.1.2.- Respecto de las obligaciones reconocidas se ha tenido en cuenta su importe sin realización de ajuste alguno, excepción hecha del relativo a las transferencias internas derivadas tanto de las aportaciones anuales al presupuesto de los organismos autónomos (CEMCI, Lorca, APEI y Turismo) y a la empresa provincial Granada Desarrollo Innova (Obligaciones reconocidas), como a diferentes prestaciones de servicios y recibidas de los Organismos Autónomos (SPT) como consecuencia de la ejecución de sus presupuestos, según detalle que consta en **Anexo I**. Este ajuste en gastos e Ingresos se ha hecho por el importe de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2015 donde ha habido coincidencia.

5.1.3.- Respecto de los ingresos se han tenido en cuenta las cantidades efectivamente recaudados del ejercicio y de ejercicios cerrados en todos los capítulos, excepción hecha de los ingresos de los capítulos IV y VII en los supuestos de que se disponga de información del momento de la ordenación del pago por el ente que efectúa la transferencia.

Así el Manual

III.1. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS

INGRESOS

1. Justificación del ajuste

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas Corporaciones Locales, como son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre el valor añadido y los Impuestos especiales de fabricación debido a que el tratamiento en contabilidad nacional de estos impuestos se desarrolla en el apartado III.2 de este Manual. Esta excepción, sin embargo, no es aplicable a las Diputaciones Forales del País Vasco ni a los Cabildos Insulares Canarios, cuyos impuestos son objeto de este ajuste como consecuencia de sus sistemas tributarios especiales⁸.

⁸ En este supuesto se sigue el mismo criterio de conformidad con el Manual:

c) Provincias y entes asimilados reclben:

- La cesión de un porcentaje de los rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido y los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, Vino y Bebidas Fermentadas, Productos Intermedios, Alcohol y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y Labores del Tabaco.

- La Participación en el Fondo Complementario de Financiación.

- La Participación en el Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria

Las liquidaciones definitivas se practican cuando se conocen los datos definitivos de recaudación de impuestos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, y se satisfacen por diferencia entre el importe definitivo de la cesión de la recaudación de los impuestos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, y el de las entregas a cuenta.

1. Tratamiento presupuestario

5.1.4.- Respecto de las cuentas de Granada Desarrollo Innova se ha incluido exclusivamente el importe Neto de la Cifra de negocio según el MANUAL específico:

(A) Ingresos a efectos de contabilidad nacional.

1. **Importe neto de la cifra de negocios:** determinado conforme a la normativa contable. En el caso de fundaciones que aplican la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines de lucro, aquí se consignan los ingresos derivados de la actividad propia y, en su caso, las ventas derivadas de su actividad mercantil. No obstante, si la unidad tiene ingresos por ventas a las Administraciones Públicas, el importe a computar como ingreso en contabilidad nacional será el importe de las obligaciones reconocidas por la Administración pagadora. En este supuesto debe efectuarse la oportuna conciliación de tales operaciones.

El importe de las obligaciones reconocidas por Diputación, I.V.A. excluido es coincidente con la expresada cifra de negocios.

5.2.- REGLA DE GASTO.

En el apartado 7 del informe se analiza en términos consolidados.

En el momento de elaborar este informe consolidado se han detectado errores en el cálculo individual efectuado en el expediente de liquidación de Diputación, Servicio Provincial Tributario, CEMCI, Turismo y APEI, los datos erróneos se incorporan en **Anexo VI**, y se han de entender corregidos.

En dicho apartado se detallará la situación producida en Diputación y que ha ocasionado la corrección del informe emitido respecto de la liquidación del ejercicio 2015 (Apartado 7.2.).

5.3.- DEUDA PÚBLICA.

Los datos incluidos son los que constan en el expediente de Liquidación del ejercicio 2015 y que fueron remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los datos resumidos son los siguientes a 31/12/2015, adjuntándose en el ANEXO III el detalle:

Las Corporaciones Locales generalmente imputan a los Capítulos 1 "Impuestos Directos" y 2 "Impuestos Indirectos" del Presupuesto de Ingresos, los ingresos derivados de los impuestos cedidos en el momento en que tienen conocimiento de su importe, y al Capítulo 4 "Transferencias corrientes", los ingresos procedentes de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria.

2. Tratamiento en contabilidad nacional

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

DEUDA VIVA A 31_12_2015	107.995.290,41
INGRESOS CONSOLIDADOS 2015	170.881.291,49
RATIO ENDEUDAMIENTO 31_12_2015	63,20%

DEUDA VIVA JUNTA ANDALUCIA (75% PFEA)	8.137.618,61
DEUDA VIVA AJUSTADA A 31_12_2015	99.857.671,80
INGRESOS CONSOLIDADOS 2015	170.881.291,49
RATIO ENDEUDAMIENTO AJUSTADO A 01_04_2016	58,44%



6.- CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD: IMPORTE DE LOS DERECHOS RECAUDADOS Y LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL PERIODO.

INGRESOS	DIPUTACION	CEMCI	LORCA	TURISMO	SPT	APEI	TOTAL	GRANADA INNOVA *	TOTAL CON GRANADA INNOVA
I	8.602.721,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.602.721,41	0,00	8.602.721,41
II	10.872.001,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.872.001,89	0,00	10.872.001,89
III	20.877.827,57	392.805,35	16.287,94	17.328,24	8.721.052,30	39.749,93	30.065.051,33	98.195,56	30.163.246,89
IV	152.561.460,99	564.574,25	330.592,00	2.407.613,20	0,00	2.535.532,81	158.399.773,25	0,00	158.399.773,25
V	170.434,50	1.161,33	0,00	957,22	-231.246,40	1.274,44	-57.418,91	8,50	-57.410,41
O. CORRIENTES	193.084.446,36	958.540,93	346.879,94	2.425.898,66	8.489.805,90	2.576.557,18	207.882.128,97	98.204,06	207.980.333,03
T. INTERNAS	-300.000,00	-538.975,00	-330.592,00	-2.384.690,10	-483.848,45	-2.535.532,81	-6.573.638,36	-144.000,00	-6.717.638,36
	192.784.446,36	419.565,93	16.287,94	41.208,56	8.005.957,45	41.024,37	201.308.490,61	-45.795,94	201.262.694,67
VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	24.415.940,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.415.940,90	0,00	24.415.940,90
O. CAPITAL	24.415.940,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.415.940,90	0,00	24.415.940,90
O NO FINANCIERAS	217.500.387,26	958.540,93	346.879,94	2.425.898,66	8.489.805,90	2.576.557,18	232.298.069,87	98.204,06	232.396.273,93
T. INTERNAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	525.765,22	6.000,00	0,00	0,00	53.583,41	0,00	585.348,63	0,00	585.348,63
IX	11.894.753,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.894.753,11	0,00	11.894.753,11
O FINANCIERAS	12.420.518,33	6.000,00	0,00	0,00	53.583,41	0,00	12.480.101,74	0,00	12.480.101,74
TOTAL	229.920.905,59	964.540,93	346.879,94	2.425.898,66	8.543.389,31	2.576.557,18	244.778.171,61	98.204,06	244.876.375,67
T. INTERNAS	-300.000,00	-538.975,00	-330.592,00	-2.384.690,10	-483.848,45	-2.535.532,81	-6.573.638,36	-144.000,00	-6.717.638,36
	229.620.905,59	425.565,93	16.287,94	41.208,56	8.059.540,86	41.024,37	238.204.533,25	-45.795,94	238.158.737,31

* CAPITULO III GRANADA INNOVA = AJUSTE POR CIFRA NETA DE NEGOCIOS 2015 = OO. RR. DIPGRA IVA EXCLUIDO

GASTOS	DIPUTACION	CEMCI	LORCA	TURISMO	SPT	APEI	TOTAL	GRANADA INNOVA	TOTAL CON GRANADA INNOVA
I	69.329.794,27	725.455,29	224.330,21	817.544,75	3.838.760,90	2.163.756,56	77.099.641,98	77.298,50	77.176.940,48
II	30.149.760,69	208.974,00	81.421,00	707.967,34	2.824.821,30	327.179,40	34.300.123,73	41.701,68	34.341.825,41
III	2.281.235,94	684,28	0,00	100,64	36.480,75	0,00	2.318.501,61	12,68	2.318.514,29
IV	45.029.951,67	5.740,00	400,00	104.218,74	300.000,00	0,00	45.440.310,41	226,38	45.440.536,79
O. CORRIENTES	146.790.742,57	940.853,57	306.151,21	1.629.831,47	7.000.062,95	2.490.935,96	159.158.577,73	119.012,86	159.277.816,97
T. INTERNAS	-6.417.638,36	0,00	0,00	0,00	-300.000,00	0,00	-6.717.638,36	0,00	-6.717.638,36
	140.373.104,21	940.853,57	306.151,21	1.629.831,47	6.700.062,95	2.490.935,96	152.440.939,37	119.012,86	152.560.178,61
VI	41.446.641,45	14.443,21	19.990,85	50.076,97	16.417,24	30.701,95	41.578.271,67	0,00	41.578.271,67
VII	12.934.554,49	0,00	0,00	7.221,80	0,00	0,00	12.941.776,29	0,00	12.941.776,29
O. CAPITAL	54.381.195,94	14.443,21	19.990,85	57.298,77	16.417,24	30.701,95	54.520.047,96	0,00	54.520.047,96
O NO FINANCIERAS	201.171.938,51	955.296,78	326.142,06	1.687.130,24	7.016.480,19	2.521.637,91	213.678.625,69	119.012,86	213.797.864,93
T. INTERNAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	463.831,52	6.000,00	0,00	0,00	39.900,00	0,00	509.731,52	0,00	509.731,52
IX	22.077.495,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.077.495,80	0,00	22.077.495,80
O FINANCIERAS	22.541.327,32	6.000,00	0,00	0,00	39.900,00	0,00	22.587.227,32	0,00	22.587.227,32
TOTAL	223.713.265,83	961.296,78	326.142,06	1.687.130,24	7.056.380,19	2.521.637,91	236.265.853,01	119.012,86	236.384.092,95
T. INTERNAS	-6.417.638,36	0,00	0,00	0,00	-300.000,00	0,00	-6.717.638,36	0,00	-6.717.638,36
	217.295.627,47	961.296,78	326.142,06	1.687.130,24	6.756.380,19	2.521.637,91	227.026.576,74	119.012,86	229.667.453,89

NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION *

A.- OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	DIFERENCIAS
I	8.602.721,41	77.176.940,48	
II	10.872.001,89	34.341.825,41	
III	30.163.246,89	2.318.514,29	
IV	158.399.773,25	45.440.536,79	
V	-57.410,41	0,00	
O. CORRIENTES	207.980.333,03	159.277.816,97	48.702.516,06
VI	0,00	41.578.271,67	
VII	24.415.940,90	12.941.776,29	
OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	24.415.940,90	54.520.047,96	-30.104.107,06
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	232.396.273,93	213.797.864,93	18.598.409,00
AJUSTES TRANSFERENCIAS INTERNAS	-6.717.638,36	-6.717.638,36	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS AJUSTADO	225.678.635,57	207.080.226,57	18.598.409,00
VIII	585.348,63	509.731,52	75.617,11
IX	11.894.753,11	22.077.495,80	-10.182.742,69
OPERACIONES FINANCIERAS	12.480.101,74	22.587.227,32	10.107.125,58
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	36.896.042,64	77.107.275,28	-40.211.232,64
TOTAL PRESUPUESTO	244.876.375,67	236.385.092,25	8.491.283,42
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			48.702.516,06
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS=CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS=			75.617,11
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)			54.520.047,96
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS			95.195.952,76
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			75.617,11
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			-10.182.742,69
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			10.107.125,58
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION GLOBAL	18.598.409,00	-10.107.125,58	28.705.534,58

* LOS DATOS INDIVIDUALIZADOS DE LA DIPUTACIÓN Y CADA UNO DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA MISMA CONSTA EN EL ANEXO I

Se obtiene una situación de capacidad de financiación de 28.705.534,58 €, que podemos desglosar en:

- Operaciones no financieras: 18.598.409,00 €
- Operaciones Financieras: 10.107.125,58 €

Y ello siguiendo el criterio mantenido en anteriores informes habida cuenta que ambos saldos (Operaciones no financieras y operaciones financieras), son saldos que se han de suceder, la comparación entre ambos ofrece la situación de capacidad de financiación en el periodo examinado respecto de los derechos recaudados y obligaciones reconocidas en el periodo expresada.

6.1.- SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

Con fecha 7 de abril de 2016 se emitió informe sobre el superávit presupuestario cuyos datos resumen son los siguientes:

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	DATOS CONSOLIDADOS
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION 2015	16.328.448,75	738.768,42	20.737,88	1.487.009,12	3.244,15	54.919,27	-21.035,18	18.612.092,41
RTGG	40.518.618,35	1.311.660,14	341.684,46	16.107.768,01	41.749,74	1.407.220,20		
SALDO CUENTA 413/OTRAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MECANISMO PLANES PAGO A PROVEEDORES								NO HAY
REMANENTE TESORERÍA AJUSTADO	40.518.618,35	1.311.660,14	341.684,46	16.107.768,01	41.749,74	1.407.220,20	0,00	
PMP.FEBRERO 2016	21,51	-3,64	-16,31	-20,71	3,04	3,03	63,05	20,85
NIVEL ENDEUDAMIENTO AJUSTADO	96.415.941,87				0,00			96.415.941,87
RATIO ENDEUDAMIENTO AJUSTADO								56,42%
CALCULO SUPERAVIT 2015: IMPORTE MENOR DE CAPAC.FINANCIACION/RTGG	16.328.448,75	738.768,42	20.737,88	1.487.009,12	3.244,15	54.919,27		18.633.127,59
ESTIMACION CAPAC. FINANCIACION/NECESIDAD FINANCIACION LIQUIDACION 2016	8.259.735,93	499.969,14	-16.496,82	2.569.643,47	133.346,17	44.400,59	15.937,63	11.239.843,77
IMPORTE SUPERAVIT 2015 A APLICAR: IMPORTE MENOR SUPERAVIT CONSOLIDAD 2015/ ESTIMACION LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA 2016								11.239.843,77
CUENTA 413								0,00
INVERSIONES FRAS SOSTENIBLES								11.239.843,77
AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEUDA								7.393.283,82

No obstante se ha advertido error en el importe que se ha reflejado en la capacidad de financiación del SPT, ya que el que se ha utilizado ha sido el resultante de los saldos sucesivos por operaciones no financieras y financieras

1.487.009,12 y no el que resulta de operaciones no financieras 1.473.325,71, como se recoge en el Informe para el resto de entidades ⁹.

Realizada la corrección el resultado es el siguiente:

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	DATOS CONSOLIDADOS
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION 2015	16.328.448,75	738.768,42	20.737,88	1.473.325,71	3.244,15	54.919,27	-21.035,18	18.598.409,00
RTGG	40.518.618,35	1.311.660,14	341.684,46	16.107.768,01	41.749,74	1.407.220,20		
SALDO CUENTA 413/OTRAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MECANISMO PLANES PAGO A PROVEEDORES								NO HAY
REMANENTE TESORERÍA AJUSTADO	40.518.618,35	1.311.660,14	341.684,46	16.107.768,01	41.749,74	1.407.220,20	0,00	
PMP FEBRERO 2016	21,51	-3,64	-16,31	-20,71	3,04	3,03	63,05	20,85
NIVEL ENDEUDAMIENTO AJUSTADO	96.415.941,87				0,00			96.415.941,87
RATIO ENDEUDAMIENTO AJUSTADO								56,42%
CÁLCULO SUPERAVIT 2015:								
IMPORTE MENOR DE CAPAC.FINANCIACION/RTGG	16.328.448,75	738.768,42	20.737,88	1.473.325,71	3.244,15	54.919,27		18.619.444,18
ESTIMACION CAPAC. FINANCIACION/NECESIDAD FINANCIACION LIQUIDACION 2016	8.259.735,93	499.969,14	-16.496,82	2.569.643,47	-133.346,17	44.400,59	15.937,63	11.239.843,77
IMPORTE SUPERAVIT 2015 A APLICAR: IMPORTE MENOR SUPERAVIT CONSOLIDAD 2015 / ESTIMACION LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA 2016	11.239.843,77							
CUENTA 413	0,00							
INVERSIONES FRAS SOSTENIBLES	11.239.843,77							
AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEUDA	7.379.600,41							

Por tanto, se mantendría el importe a destinar a las Inversiones Financieramente Sostenibles en 11.239.843,77 € y lo que se modifica es el importe a amortizar de deuda que pasa de 7.393.283,82 € a 7.379.600,41 €.

⁹ En el apartado 2.1.2.- IMPORTE SUPERAVIT PRESUPUESTARIO, se dice:

El dato empleado de capacidad de financiación resultante de la liquidación del presupuesto 2015 de la Diputación es el resultante del saldo de operaciones no financieras (16.328.448,75€) y no de los saldos sucesivos en operaciones no financieras y financieras (26.449.257,74 €), porque por razones de prudencia, aunque esta Intervención hizo constar en la reunión que se mantuvo el día 26 de agosto de 2014 con la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía que integró el Plan económico-financiero 2014-2015 aprobado por el Pleno de Diputación por incumplimiento de la regla de gasto por incorporación de remanentes de créditos que el cálculo de la Estabilidad presupuestaria tal y como se efectúa por esta Entidad es ajustado a derecho y en modo alguno queda sesgada la información resultante sobre la situación de esta corporación pues en todo momento se acompaña información de la ejecución del presupuesto comparando los 9 capítulos que integran el mismo tal y como señala el artículo 16.2 del RD 1463/2007, pues se ha efectuado sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, la Junta de Andalucía no aprobó el citado Plan Económico-financiero y ante la resolución desestimando el mismo la Excm. Diputación de Granada interpuso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del TSJA (RECURSO 169/2015 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TSJA; 26.03.2015, PROVIDENCIA POR LA QUE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO Y RECLAMA EL EXPEDIENTE A LA JUNTA DE ANDALUCÍA)

7.- CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO

7.1.- Datos obtenidos.

De los estados de ejecución obtenidos en la Liquidación del ejercicio 2015, se pone de manifiesto la siguiente situación a nivel consolidado, aportándose en el **Anexo II**¹⁰ la información correspondiente a la ejecución de cada uno de los entes que son objeto de consideración, comparativamente con las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2014, efectuando el ajuste procedente de las transferencias internas, las subvenciones percibidas de otras Administraciones Públicas del Capítulo 4 y 7 menos la Participación de Ingresos del Estado, el expediente de regularización de la encomienda de gestión efectuada a favor de Visogsa (expediente aprobado por el Pleno el día 12 de junio de 2014, y el importe de las obligaciones reconocidas en concepto de Inversiones Financieramente sostenibles. Igualmente se han tenido en cuenta, donde ha procedido los incrementos permanentes de recaudación (Diputación, Servicio Provincial Tributario y APEI).

Se ha partido de los datos del informe de liquidación de cada uno de los entes que conforman los Estados consolidados.

Se puede concluir que en términos consolidados la Diputación y los organismos autónomos con la Sociedad Granada Innova **NO CUMPLEN** la regla de gasto establecida actualmente en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera¹¹ y acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014, según se pone de manifiesto en el siguiente resumen, (tasa de crecimiento establecida del 1,3%).

¹⁰ En Anexo VI se incorporan los datos erróneos que se han corregido en Anexo II

¹¹ Artículo 12. Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

CAPITULO	REGLA DE GASTO CONSOLIDADO 2015	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
	DESCRIPCION	2014	2015		
I	GASTOS DE PERSONAL	74.443.922,18	77.176.559,48		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	31.160.084,33	34.341.825,41		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.189.967,63	45.440.310,41		
VI	INVERSIONES REALES	49.274.008,49	41.578.271,67		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.761.734,13	12.941.776,29		
	SUMA CAP. 1 AL 7 DE GASTOS	222.829.716,76	211.478.743,26	-11.350.973,50	-5,09%
	AJUSTES CÁLCULO EMPLEOS NO FROS SEGUN SEC	-17.483.860,55	0,00		
	(-) ENAJENACION TERRENOS Y DEMAS INVER. REALES	0,00	0,00		
	(+/-) INVER. REALIZADAS POR CUENTA DE LA CORPORACION	0,00	0,00		
	(+/-) EJECUCION AVALES	0,00	0,00		
	(+) APORTACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00		
	(+/-) ASUNCION Y CANCELACIÓN DE DEUDAS	0,00	0,00		
	(+/-) GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PTES APLICAR PTO	0,00	0,00		
	(+/-) PAGOS A SOCIOS PRIVADOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LAS ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS	0,00	0,00		
	(+/-) ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO	0,00	0,00		
	(+/-) ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0,00	0,00		
	(+) PRESTAMOS	0,00	0,00		
	(-) MECANISMO EXTRAORDINARIO DE PAGO A PROVEEDORES 2012	0,00	0,00		
	(-) INVERS. REALIZADAS POR LA CORPORACION POR CUENTA DE OTRA ADMON. PUBLICA	0,00	0,00		
	(+/-) AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN	0,00	0,00		
	(+/-) OTROS ESPECIFICAR (1)VISOGSA	-17.483.860,55	0,00		AUMENTO
	EMPLEOS NO FINANCIEROS TERMINOS SEC EXCEPTO INTERESES DE LA DEUDA	205.345.856,21	211.478.743,26	6.132.887,05	2,99%
	(-) PAGOS POR TRANSFERENCIAS (Y OTRAS OPERACIONES INTERNAS) A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACION LOCAL (2)	-9.267.766,07	-6.717.638,36		
	(+/-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS AAPP	-70.780.511,30	-54.957.377,21		
	UNION EUROPEA	-1.634.022,04	-317.352,14		
	ESTADO	-12.622.950,35	-8.995.436,91		
	COMUNIDAD AUTÓNOMA	-51.376.209,85	-40.121.461,98		
	DIPUTACIONES	-25.000,00	0,00		
	OTRAS ADMINISTRACIONES PCAS	-5.122.329,06	-5.523.126,18		
	(-) TRANSFERENCIAS POR FONDOS DE LOS SISTEMAS DE FINANCIACION	0,00	0,00		AUMENTO
	TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	125.297.578,84	149.803.727,69	24.506.148,85	19,56%
	INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	-11.919.608,10	-8.088.842,40		
	DIFERENCIA	113.377.970,74	141.714.885,29		
	INCREMENTO DE GASTO 1,3 %	1.473.913,62			
	CALCULOS MINHAP	114.851.884,36	114.851.884,36		
	(+/-) INCREMENTOS/DISMINUCIONES DE RECAUDACION POR CAMBIOS NORMATIVOS. TASA TRATAMIENTO DE RESIDUOS		17.025.142,96		AUMENTO
	LIMITE REGLA DE GASTO		131.877.027,32	9.837.857,97	12,91%

Por tanto, se ha de informar que por el incumplimiento de la Regla de Gasto en el ejercicio 2015 en términos consolidados la Diputación deberá aprobar un Plan Económico-Financiero en los términos establecidos en el artículo 21 de la LOESF que dice:

Artículo 21 Plan económico-financiero

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo¹².

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Asimismo, el artículo 116 bis de la Ley 7/85, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por el artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, añade:

Artículo 116 bis Contenido y seguimiento del plan económico-financiero

1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

¹² Número 1 del artículo 21 redactado por el apartado siete del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre)

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El procedimiento de Tramitación del Plan será el establecido en el artículo 23 de la LOESF:

Artículo 23 Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.¹³

2. El plan económico-financiero y el plan de reequilibrio de la Administración central será elaborado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y se remitirá a las Cortes Generales para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 15.6 de esta Ley.

¹³ Redactado por el número tres de la disposición final primera de la L.O. 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal)

3. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio elaborados por las Comunidades Autónomas serán remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que comprobará la idoneidad de las medidas incluidas y la adecuación de sus previsiones a los objetivos que se hubieran fijado. A efectos de valorar esta idoneidad, se tendrá en cuenta el uso de la capacidad normativa en materia fiscal.

Si el Consejo de Política Fiscal y Financiera considerase que las medidas contenidas en el plan presentado no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, requerirá a la Comunidad Autónoma afectada la presentación de un nuevo plan.

Si la Comunidad Autónoma no presenta el nuevo plan en el plazo requerido o el Consejo considera que las medidas contenidas en el mismo no son suficientes para alcanzar los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas

No obstante lo anterior, se ha de indicar que obra en el expediente informe de la Dirección del Área de Economía acreditativo del importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2015 con cargo al crédito privado de tal forma que los remanentes incorporados a dicho ejercicio procedentes de ejercicios anteriores y reconocidos durante el mismo han alcanzado un importe de 9.496.374,05 € sobre el total de 9.971.576,97.

Comparando la anterior cifra de **9.496.374,05 €**, con el incumplimiento de la Regla de Gasto de **9.837.857,97 €**, resulta un importe ajustado de **341.483,92 €**.

Se estima plausible que una declaración de no disponibilidad de crédito por este importe, junto con las medidas establecidas por la Respuesta formulada por la IGAE sobre el particular a consulta de COSITAL de 17 de mayo de 2013 (Consejo Oficial de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local), que a continuación se transcribe puede llenar de contenido y efectos el Plan Económico Financiero que se ve obligada a elaborar esta Diputación.

El texto es el siguiente:

Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local:

El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente constituyendo su fuente de financiación los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

El exceso de financiación afectado, esto es, la magnitud presupuestaria que constituye el remanente de tesorería afectado, está formado por ingresos finalistas, los cuales, conforme a la legislación vigente, solo pueden destinarse a la financiación de aquellos gastos a los que la ley los vincula y que, no habiendo sido consumidos íntegramente en el ejercicio en que se han percibido, deben ser utilizados en los ejercicios siguientes. En este sentido, el artículo 182.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que: "Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto."

Entre tales ingresos finalistas se encontrarían no solo las subvenciones de otras Administraciones Públicas, sino también, y a modo de ejemplo, los recursos obtenidos por préstamos bancarios, por la enajenación de parcelas y otros de naturaleza urbanística, siendo todos ellos de utilización obligatoria.

Atendiendo a criterios presupuestarios, la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, dispone que las aplicaciones al presupuesto de los ingresos contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local, sin que en ningún caso tales ingresos puedan formar parte de los créditos iniciales del presupuesto.

Considerando lo expuesto, el remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

La garantía del principio de estabilidad presupuestaria se consagra en el artículo 135 de la Constitución y es desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 3 dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se realizará en un marco de

estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por su parte, el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece la regla de gasto y señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone en su artículo 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, la entidad local deberá aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar tales objetivos.

Considerando lo expuesto, la utilización del remanente de tesorería afectado para financiar gasto no financiero, **exigirá la aprobación de un plan económico financiero**, puesto que, conforme a la normativa actual, genera inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria, aunque nunca con motivo de la aprobación del presupuesto y, posiblemente, también dé lugar a un incumplimiento de la regla de gasto.

Ahora bien, **se hace necesario analizar el alcance de tales incumplimientos así como sus efectos sobre la situación económico financiera de la entidad local y, en consecuencia, cuál debiera ser el contenido del plan económico financiero a aprobar.**

El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

En consecuencia, **no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural**, es más, habrá de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la **imposibilidad de admitirse**, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, **la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado** por la ya citada obligación legal de su utilización.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado **se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.**

Se considera necesario reiterar lo manifestado por esta Intervención en el Informe al Presupuesto de 2015:

3.1.3.- El cálculo del cumplimiento de la Regla de Gasto, en este expediente se realiza bajo la especial circunstancia que se reseña a continuación:

Esta circunstancia es la consecuencia que respecto de este particular se pudiera atribuir a la modificación que se introduce a la Orden HAP 2105/2012 por la Orden HAP, en virtud de la cual parece desprenderse la no obligatoriedad del estudio del cumplimiento de la regla de gasto en el preceptivo informe de la Intervención para la aprobación del presupuesto del ejercicio 2015, fundamentada en la no remisión al Ministerio de información sobre este particular¹⁴.

Este criterio parece sentarse en la Nota que Cosital (Página oficial del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local), que se incorpora como Anexo, ha emitido.

Quien suscribe este informe no comparte tal afirmación, y estima que el cumplimiento de la regla de gasto ha de ser examinado (informado, valorado... ..) en el preceptivo informe que la Intervención ha de emitir con ocasión de la aprobación del presupuesto mientras que la normativa de estabilidad presupuestaria, reguladora de la regla de gasto, no disponga otra cosa.

Se quiere reseñar que el cálculo del cumplimiento de esta regla, como consta en el cuadro anterior, se efectúa comparando el proyecto de presupuesto de 2015 con la estimación de la liquidación del ejercicio 2014, y en este caso resultan negativos (Incumplimiento).

Como se ha reseñado en el apartado anterior cuando se disponga de dicha liquidación, si el resultado sigue siendo negativo, la Diputación vendrá obligada a aplicar las medidas que establecen los artículos 21 de la LOEPSF y 116 Bis de la LRRL que se reproducen a continuación, sin perjuicio de las medidas que procediera adoptar en relación a los resultados obtenidos de la liquidación del citado ejercicio:

Artículo 21. Plan económico-financiero.

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

Artículo 116 bis. Contenido y seguimiento del plan económico-financiero.

1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan

¹⁴ Texto original Artículo 15.2, c) Orden HAP 2105/2012 :

Artículo 15. Obligaciones anuales de suministro de información.

Con carácter anual se remitirá la siguiente información:

c) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

Texto modificado artículo 15.,3, C) Orden HAP 2082/2014

c) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda.

Texto original Artículo 16.4 Orden HAP 2105/2012

Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información.

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

Texto modificado artículo 16.4 Orden HAP 2082/2014

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio

económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se ha de señalar que, el escenario que se pone de manifiesto en la LOEPSF lo es a partir de datos consolidados (Diputación, Organismos Autónomos y Granada Desarrollo Innova) por lo que habrá que esperar al cálculo en términos consolidados a la elaboración de la Cuenta Anual del ejercicio.

No obstante, se quiere que indicar que visto el importe resultante y los datos avanzados y establecidos en las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos del ejercicio 2015, presumiblemente dichos datos consolidados no serán positivos en términos de cumplimiento de la Regla de gasto.

En los anteriores cálculos se han tenido en cuenta los incrementos permanentes de recaudación derivados de la Tasa Provincial por la prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos (Cambio normativo permanente a partir de 1 de julio de 2013). La normativa reguladora de dicha tasa ha sido derogada por el Pleno, en la sesión de 19 de noviembre de 2015, con efectos 1 de enero de 2016, por lo que en este ejercicio tal incremento permanente de recaudación no podrá ser tenido en cuenta.

Esta circunstancia afecta igualmente al Servicio Provincial Tributaria, en lo que atañe al incremento permanente de recaudación derivado de la tasa por prestación del servicio de recaudación derivado de la citada Tasa Provincial.

También se y ha tenido en cuenta dentro de los empleos no financieros el importe de la recuperación de la paga extraordinaria de 2012.

El ajuste realizado por las obligaciones reconocidas por las inversiones financieramente sostenibles se justifica en el Informe remitido por el Área de Economía reproducido en el Anexo II.

7.2.- Correcciones efectuadas.

En el informe de Intervención que obra en el expediente de la liquidación de la del ejercicio 2015 Diputación en los cálculos de esta regla fiscal se produjeron los siguientes errores:

En primer lugar, hubo un error de suma en las columnas que hacían referencia a los gastos financiados por otras administraciones Públicas.

El importe de los incrementos permanentes de recaudación se calculó tomando la recaudación obtenida en 2014 (que era la que se entendía permanente) y no por el importe obtenido en 2015, según consulta emitida por el Ministerio.

El importe de las obligaciones correspondientes a Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) se computó se manera diferente a como lo efectúa el Ministerio.

Se ha de señalar que en la página del Ministerio correspondiente a la remisión de información de ejecución del presupuesto del 4º Trimestre de 2015, este cálculo específico no aparecía, sí en la relativa a la de la liquidación, que fue lo que ha permitido detectar el error. De ahí que se haya señalada que la Intervención emitirá los sucesivos informes sobre el cumplimiento de las distintas reglas fiscales con posterioridad a la remisión de la respectiva información.

En el cómputo del Ministerio las IFS no se tienen en cuenta en el año 2014 para determinar el gasto computable ni para el incremento del 1,3% permitido por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014.

El dato referente al incremento permanente de recaudación procedente de cambios normativos ha afectado al SPT y a la APEI, en Anexos se recogen los datos originales y los rectificadas de estos Organismos Autónomos.

8.- DEUDA PUBLICA¹⁵

Los datos correspondientes incluidos en el informe de Liquidación del ejercicio 2015 de la Diputación de Granada son los que se reproducen a continuación en miles de euros:

	Deuda viva a 31/12/2015	APEI	SPT	CEMCI	TURISMO	FGL	DIPUTACION GRANADA
Deuda viva a 31 de diciembre de 2015	99.857.671,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.857.671,80
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	99.857.671,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.857.671,80

Granada 19 de mayo de 2016

EL INTERVENTOR

Fdo. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar



¹⁵ Excluida el 75% del principal que corresponde a la Junta de Andalucía en las operaciones concertadas en ejercicios anteriores para el PFEA





**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD
CUENTA GENERAL 2015**

ANEXOS

ANEXO I ESTABILIDAD CONSOLIDADO

DIPUTACION

CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	8.602.721,41	69.329.794,27	
II	10.872.001,89	30.149.760,69	
III	20.877.827,57	2.281.235,94	
IV	152.561.460,99	45.029.951,67	
V	170.434,50	0	
1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	193.084.446,36	146.790.742,57	46.293.703,79
VI	0,00	41.446.641,45	
VII	24.415.940,90	12.934.554,49	
2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	24.415.940,90	54.381.195,94	-29.965.255,04
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	217.500.387,26	201.171.938,51	16.328.448,75
VIII	525.765,22	463.831,52	
IX	11.894.753,11	22.077.495,80	
3.- OPERACIONES FINANCIERAS	12.420.518,33	22.541.327,32	-10.120.808,99
4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	36.836.459,23	76.922.523,26	-40.086.064,03
5.- TOTAL PRESUPUESTO	229.920.905,59	223.713.265,83	6.207.639,76
			26.449.257,74

Granada es Provincia



CEMCI

CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	725.455,29	
II	0,00	208.974,00	
III	392.805,35	684,28	
IV	564.574,25	5.740,00	
V	1.161,33	0	
1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	958.540,93	940.853,57	17.687,36
VI	0,00	14.443,21	
VII	0,00	0,00	
2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	0,00	14.443,21	-14.443,21
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	958.540,93	955.296,78	3.244,15
VIII	6.000,00	6.000,00	
IX	0,00	0,00	
3.- OPERACIONES FINANCIERAS	6.000,00	6.000,00	0,00
4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.000,00	20.443,21	-14.443,21
5.- TOTAL PRESUPUESTO	964.540,93	961.296,78	3.244,15
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			0,00
			3.244,15





LORCA

CAPITULO	A	B	DIFERENCIAS
	RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	
I	0,00	224.330,21	
II	0,00	81.421,00	
III	16.287,94	0,00	
IV	330.592,00	400,00	
V	0,00	0,00	
1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	346.879,94	306.151,21	40.728,73
VI	0,00	19.990,85	
VII	0,00	0,00	
2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	0,00	19.990,85	-19.990,85
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	346.879,94	326.142,06	20.737,88
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
3.- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	
4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	
5.- TOTAL PRESUPUESTO	346.879,94	326.142,06	20.737,88
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			20.737,88



TURISMO

TOTAL	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0	817.544,75	
II	0	707.967,34	
III	17.328,24	100,64	
IV	2.407.613,20	104.218,74	
V	957,22		
1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.425.898,66	1.629.831,47	796.067,19
VI	0,0	50.076,97	
VII	0,00	7.221,80	
2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	0,00	57.298,77	-57.298,77
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.425.898,66	1.687.130,24	738.768,42
VIII	0,00	0	
IX	0,00	0	
3.- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0	
4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0	
5.- TOTAL PRESUPUESTO	2.425.898,66	1.687.130,24	738.768,42
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			738.768,42





SPT

CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	3.838.760,90	
II	0,00	2.824.821,30	
III	8.721.052,30	36.480,75	
IV	0,00	300.000,00	
V	-231.246,40	0	
1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.489.805,90	7.000.062,95	1.489.742,95
VI	0,00	16.417,24	
VII	0,00	0,00	
2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	0,00	16.417,24	-16.417,24
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.489.805,90	7.016.480,19	1.473.325,71
VIII	53.583,41	39.900,00	
IX	0,00	0,00	
3.- OPERACIONES FINANCIERAS	53.583,41	39.900,00	13.683,41
4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	53.583,41	56.317,24	-2.733,83
5.- TOTAL PRESUPUESTO	8.543.389,31	7.056.380,19	1.487.009,12
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION OPERACIONES NO FINANCIERAS			1.473.325,71
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION OPERACIONES FINANCIERAS			13.683,41
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION TOTAL			1.487.009,12

**APEI**

CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	2.163.756,56	
II	0,00	327.179,40	
III	39.749,93	0,00	
IV	2.535.532,81	0,00	
V	1.274,44	0	
1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.576.557,18	2.490.935,96	85.621,22
VI	0,00	30.701,95	
VII	0,00	0,00	
2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	0,00	30.701,95	-30.701,95
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.576.557,18	2.521.637,91	54.919,27
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
3.- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00
4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	30.701,95	-30.701,95
5.- TOTAL PRESUPUESTO	2.576.557,18	2.521.637,91	54.919,27
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			0,00
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			0,00
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			54.919,27

Granada es Provincia



GRANADA INNOVA

CAPITULO	A RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	B OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	77.298,50	
II	0,00	41.701,68	
III	0,00	12,68	
IV	0,00	226,38	
V	8,50	0,00	
1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8,50	119.239,24	-119.230,74
VI	0,00	0,00	
VII	0,00	0,00	
2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00
CIFRA DE NEGOCIOS	98.195,56	0,00	98.195,56
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	98.204,06	119.239,24	-21.035,18
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
3.- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	
4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	
5.- TOTAL PRESUPUESTO	98.204,06	119.239,24	-21.035,18
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			-119.230,74
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS = CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS =			0,00
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)			0,00
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS			-119.230,74
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			0,00
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			-21.035,18

Granada es Provincia

**ANEXO II CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO****II.1.- POR ENTIDAD****DIPUTACION**

LIMITE DE PRESUPUESTO I-VII AJUSTADO	198.935.300,66	207.632.466,41
---	-----------------------	-----------------------

CAPITULO	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2015	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
	DESCRIPCION	2.014	2.015		
I	GASTOS DE PERSONAL	66.755.321,25	69.329.794,27		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27.486.309,64	30.149.760,69		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.672.812,60	45.029.951,67		
VI	INVERSIONES REALES	49.041.319,15	41.446.641,45		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.783.009,44	12.934.554,49		
	SUMA CAP. 1 AL 7 DE GASTOS	207.738.772,08	198.890.702,57	-8.848.069,51	-4,26%
	AJUSTES CÁLCULO EMPLEOS NO FROS SEGUN SEC	-17.483.860,55	0,00		
	(-) ENAJENACION TERRENOS Y DEMAS INVER. REALES	0,00	0,00		
	(+/-) INVER. REALIZADAS POR CUENTA DE LA CORPORACION	0,00	0,00		
	(+/-) EJECUCION AVALES	0,00	0,00		
	(+) APORTACIONES DE CAPITLA	0,00	0,00		
	(+/-) ASUNCION Y CANCELACIÓN DE DEUDAS	0,00	0,00		
	(+/-) GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PTES APLICAR PTO	0,00	0,00		
	(+/-) PAGOS A SOCIOS PRIVADOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LAS ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS	0,00	0,00		
	(+/-) ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO	0,00	0,00		
	(+/-) ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0,00	0,00		
	(+) PRESTAMOS	0,00	0,00		
	(-) MECANISMO EXTRAORDINARIO DE PAGO A PROVEEDORES 2012	0,00	0,00		
	(-) INVERS. REALIZADAS POR LA CORPORACION POR CUENTA DE OTRA ADMON. PUBLICA (1)	0,00	0,00		
	(+/-) AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN	0,00	0,00		
	(+/-) OTROS ESPECIFICAR (2) VISOGSA	-17.483.860,55	0,00		
	EMPLEOS NO FINANCIEROS TERMINOS SEC EXCEPTO INTERESES DE LA DEUDA	190.254.911,53	198.890.702,57		
	(-) PAGOS POR TRANSFERENCIAS (Y OTRAS OPERACIONES INTERNAS) A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACION LOCAL (3)	-5.951.872,18	-6.417.638,36		
	(+/-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS AAPP	-70.749.354,30	-54.957.377,21		
	UNION EUROPEA	-1.634.022,04	-317.352,14		
	ESTADO	-12.622.950,35	-8.995.436,91		
	COMUNIDAD AUTÓNOMA	-51.370.052,85	-40.121.461,98		

Granada es Provincia



DIPUTACIONES	0,00	0,00		
OTRAS ADMINISTRACIONES PCAS	-5.122.329,06	-5.523.126,18		
(-) TRANSFERENCIAS POR FONDOS DE LOS SISTEMAS DE FINANCIACION (4)	0,00	0,00	AUMENTO	
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	113.553.685,05	137.515.687,00	23.962.001,95	17,42%
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	-11.919.608,10	-8.088.842,40		
DIFERENCIA	101.634.076,95	129.426.844,60		

INCREMENTO DE GASTO 1,3 %	1.321.243,00	-1.321.243,00		
CALCULOS MINHAP	102.955.319,95	102.955.319,95		

(+/-) INCREMENTOS/DISMINUCIONES DE RECAUDACION POR CAMBIOS NORMATIVOS. TASA TRATAMIENTO DE RESIDUOS		15.789.997,17	AUMENTO	
LIMITE REGLA DE GASTO		118.745.317,12	10.681.527,48	4,37%

2.015

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida	Recaudación Líquida total
30300	TASA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	13.549.355,38	10.721.909,38	12.498.973,33
34905	PRECIO PUBLICO TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS NO MUNICIPALES	935.426,99	644.176,79	802.234,19
		14.484.782,37	11.366.086,17	13.301.207,52
36002	APORTACIONES DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	2.488.789,65	2.488.789,65	2.488.790
		16.973.572,02	13.854.875,82	15.789.997,17

CERRADOS

Eje.	Eco.	Descripción	Derechos Recaudados
2014	30300	TASA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	1.777.063,95
2014	34905	P.P. TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS NO MUNICIPALES	158.057,40
			1.935.121,35
			15.789.997,17



CAPITULO	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2015 CEMCI DESCRIPCION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
		2.014	2.015		
I	GASTOS DE PERSONAL	724.271,45	725.455,29		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	190.084,22	208.974,00		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.013,71	5.740,00		
VI	INVERSIONES REALES	10.029,32	14.443,21		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00		
		966.398,70	954.612,50		
	GASTO FINANCIADO CON SUBVENCIONES DE OTRAS ADNES. PUBLICAS	-31.157,00	-25.000,00		
	APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	0,00	0,00	AUMENTO	
	TOTAL	935.241,70	929.612,50	-5.629,20	-1,22%

TOTAL INCREMENTADO X 1,3 %	947.399,84				
INCREMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACION (IPR)	0,00				
TOTAL GASTO COMPUTABLE	947.399,84	929.612,50	-17.787,34	-1,88%	



CAPITULO	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2014 LORCA DESCRIPCION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
		2.014	2.015		
I	GASTOS DE PERSONAL	215.351,68	224.330,21		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	63.778,07	81.421,00		
III	GASTOS FINANCIEROS	400,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.319,80	400,00		
VI	INVERSIONES REALES	20.083,72	19.990,85		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	AUMENTO	
		302.533,27	326.142,06	23.608,79	7,24%
	APLICACION SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	0,00	0,00		
	PRESUPUESTO	302.533,27	326.142,06		
	<i>tasa r.crecimiento 1,3%</i>	306.466,20	326.142,06	19.675,86	6,03%



REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2015 TURISMO		OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CAPITULO	DESCRIPCION	2.014	2.015		
I	GASTOS DE PERSONAL	888.730,84	817.544,75		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	930.731,23	707.967,34		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	137.571,32	104.218,74		
VI	INVERSIONES REALES	145.667,40	50.076,97		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	475.380,80	7.221,80	AUMENTO	
		2.578.081,59	1.687.029,60	-891.051,99	-34,56%
	GASTO FINANCIADO CON SUBVENCIONES DE OTRAS ADNES. PUBLICAS				
	aplicación superavit presupuestario	-475.380,80	0,00		
	PRESUPUESTO	2.102.700,79	1.687.029,60		
	INCREMENTO DE GASTO 1,3%	2.130.035,90	1.687.029,60	443.006,30	-26,26%

DATO INICIAL

REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2015 TURISMO		OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CAPITULO	DESCRIPCION	2.014	2.015		
I	GASTOS DE PERSONAL	888.730,84	817.544,75		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	930.731,23	707.967,34		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	137.571,32	104.218,74		
VI	INVERSIONES REALES	145.667,40	50.076,97		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	475.380,80	475.380,80	AUMENTO	
		2.578.081,59	2.155.188,60	-422.892,99	-16,40%
	GASTO FINANCIADO CON SUBVENCIONES DE OTRAS ADNES. PUBLICAS				
	aplicación superávit presupuestario	-475.380,80	0,00		
	PRESUPUESTO	2.102.700,79	2.155.188,60		
	INCREMENTO DE GASTO 1,3%	2.130.035,90	2.155.188,60	25.152,70	1,17%

Granada es Provincia



SPT.

REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2015 SPT		OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CAPITULO	DESCRIPCION	2.014	2.015		
I	GASTOS DE PERSONAL	3.794.727,56	3.838.760,90		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.062.492,23	2.824.821,30		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	337.170,00	300.000,00		
VI	INVERSIONES REALES	32.292,99	16.417,24		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.450.255,33	0,00		
		8.676.938,11	6.979.999,44		
	APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	-2.450.255,33	0,00		
	GASTO FINANCIADO CON SUBVENCIONES DE OTRAS ADNES. PUBLICAS	0,00	0,00	AUMENTO	
	TOTAL	6.226.682,78	6.979.999,44	753.316,66	-12,10%

TOTAL INCREMENTADO	6.307.629,66	6.979.999,44	672.369,78	-10,66%
---------------------------	---------------------	---------------------	-------------------	----------------

* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO SPT	1.199.752,43	0,00		
	7.507.382,09	6.979.999,44	-527.382,65	7,02%

IMPORTE PRESUPUESTO 2014	7.020.982,00		
LIMITE GASTO PRESUPUESTO 2014	7.114.746,73	>	6.979.999,44
LIMITE GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2014	7.507.382,09		

MAXIMO 1,3 % x	6.226.682,78	=	6.307.629,66
-----------------------	---------------------	---	---------------------

	2.013	2.014	2.015	VALOR MEDIO
* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO SPT	760.340,08	1.116.801,92	1.199.752,43	1.025.631,48

CONCEPTO		2.013	2.014	2.015
BOP 18.03.2013	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR VOLUNTARIA	626.645,94	811.274,37	368.997,99
	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR EJECUTIVA	0,00	0,00	375.525,88
	TASA TRATAMIENTO VOLUNTARIA	133.694,14	305.527,55	349.281,19
	TASA TRATAMIENTO EJECUTIVA	0,00	0,00	105.947,37
	TOTAL AUMENTOS PERMANENTES RECAUDACION	760.340,08	1.116.801,92	1.199.752,43

Granada es Provincia



DATO INICIAL

REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2015 SPT		OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
CAPITULO	DESCRIPCION	2.014	2.015
I	GASTOS DE PERSONAL	3.794.727,56	3.838.760,90
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.062.492,23	2.824.821,30
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	337.170,00	300.000,00
VI	INVERSIONES REALES	32.292,99	16.417,24
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.450.255,33	0,00
		8.676.938,11	6.979.999,44
	APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	-2.450.255,33	0,00
			0,00
	TOTAL	6.226.682,78	6.979.999,44
TOTAL INCREMENTADO		6.307.629,66	
			AUMENTO
			672.369,78
			12,10%
* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO SPT		1.116.801,92	0,00
		7.424.431,58	6.979.999,44
			-444.432,14
			-5,99%

IMPORTE PRESUPUESTO 2014	7.020.982,00		
LIMITE GASTO PRESUPUESTO 2014	7.114.746,73	>	6.979.999,44
LIMITE GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2014	7.424.431,58		

MAXIMO 1,3 % x	6.226.682,78	=	6.307.629,66
-----------------------	---------------------	---	---------------------

	2.013	2.014	2.015	VALOR MEDIO
* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO SPT	760.340,08	1.116.801,92	1.199.752,43	1.025.631,48

	CONCEPTO	2.013	2.014	2.015
BOP 18.03.2013	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR VOLUNTARIA	626.645,94	811.274,37	368.997,99
	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR EJECUTIVA	0,00	0,00	375.525,88
	TASA TRATAMIENTO VOLUNTARIA	133.694,14	305.527,55	349.281,19
	TASA TRATAMIENTO EJECUTIVA	0,00	0,00	105.947,37
	TOTAL AUMENTOS PERMANENTES RECAUDACION	760.340,08	1.116.801,92	1.199.752,43

Granada es Provincia



APEI

CAPITULO	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2015 APEI	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
	DESCRIPCION	2.014	2.015
I	GASTOS DE PERSONAL	1.965.288,12	2.163.375,56
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	383.442,87	327.179,40
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00
VI	INVERSIONES REALES	41.379,83	30.701,95
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.004,84	0,00
		2.423.115,66	2.521.256,91
	APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	-33.004,84	0,00
			0,00
	TOTAL	2.390.110,82	2.521.256,91

AUMENTO

-98.141,25 -3,89%

TOTAL INCREMENTADO (TOTAL X 1,03)	2.421.182,26
--	---------------------

* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO APEI	35.393,36			
	2.456.575,62	2.521.256,91	64.681,29	2,63%

** IMPORTE PRESUPUESTO 2015	2.535.532,81		
*** LIMITE GASTO PRESUPUESTO 2015	2.490.474,32	<	2.521.256,91
LIMITE GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2014 + 1,3 + IPR	2.456.575,62		

** Presupuesto 2015 definitivo

*** Véase informe Intervención al presupuesto APEI 2015

	2.013	2.012	
* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO APEI	21.429,73	6.171,63	27.601,36

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
32901	TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS AGENCIA	0,00	35.484,20	35.393,36	35.393,36

Granada es Provincia



DATO INICIAL

CAPITULO	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2015 APEI DESCRIPCION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
		2.014	2.015		
I	GASTOS DE PERSONAL	1.965.288,12	2.163.375,56		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	383.442,87	327.179,40		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00		
VI	INVERSIONES REALES	41.379,83	30.701,95		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.004,84	0,00		
		2.423.115,66	2.521.256,91	-98.141,25	-3,89%
	APLICACIÓN SUPERA VIT PRESUPUESTARIO	-33.004,84	0,00		
			0,00		
	TOTAL	2.390.110,82	2.521.256,91		

TOTAL INCREMENTADO (TOTAL X 1,03)	2.421.182,26
--	---------------------

* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO APEI	27.601,36			
	2.448.783,62	2.521.256,91	72.473,29	2,96%

** IMPORTE PRESUPUESTO 2015	2.535.532,81		
*** LIMITE GASTO PRESUPUESTO 2015	2.490.474,32	<	2.521.256,91
LIMITE GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2014 + 1,3 + IPR	2.448.783,62		

** Presupuesto 2015 definitivo
*** Véase informe Intervención al
presupuesto APEI 2015

	2.013	2.012	
* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO APEI	21.429,73	6.171,63	27.601,36



GRANADA INNOVA

GRANADA DESARROLLO INNOVA		OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CAPITULO	DESCRIPCION	2.014	2.015		
I	GASTOS DE PERSONAL	99.957,28	77.298,50		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	42.647,29	41.701,68		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00		
VI	INVERSIONES REALES	0,00	0,00		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	AUMENTO	
SUMA CAP. 1 AL 7 DE GASTOS		142.604,57	119.000,18	-23.604,39	-16,55%
	GASTO FINANCIADO CON SUBVENCIONES DE OTRAS ADNES. PUBLICAS				
		142.604,57	119.000,18	-23.604,39	-16,55%
INCREMENTO DEL GASTO 1,3%		0,00	1.853,86	-25.458,25	-17,85%





II.2.- TRANSFERENCIAS INTERNAS Y TRANSFERENCIAS CAPITULOS IV Y VII .

TRANSFERENCIAS INTERNAS

DIPGRA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Totales consignados	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados
170	43211	41000	TRANSFERENCIA AL PATRONATO DE TURISMO	2.384.690,10	2.384.690,10	2.384.690,10
190	13611	41000	TRANSF. AGENCIA PROV.DE EXTINCION DE INCENDIOS	2.535.532,81	2.535.532,81	2.535.532,81
190	32611	41000	APORTACIÓN AL CEMCI	537.910,00	537.910,00	537.910,00
210	33011	41000	APORTACION PATRONATO GARCIA LORCA	330.592,00	330.592,00	330.592,00
TOTAL				5.788.724,91	5.788.724,91	5.788.724,91
201	945A0	44900	GRANADA INNOVA	144.000,00	144.000,00	144.000,00
				5.932.724,91	5.932.724,91	5.932.724,91

CURSOS CEMCI	1.065,00	1.065,00	940,00
SPT TASA RECAUDACION	483.848,45	483.848,45	483.848,45
OTROS PAGOS	484.913,45		
TOTAL TRANSFERENCIAS 2015	6.417.638,36		

SPT

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
149	932A0	40000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A DIPUTACION	300.000,63

**TRANSFERENCIAS CAPITULOS IV Y VII****DIPUTACION:**

Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
140	41000	DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION	561.850,63
	41		561.850,63
212	42008	ESTADO, MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTUR	0,00
140	42010	ESTADO APORTACION	115.508.974,92
231	42090	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	808.165,41
192	42091	INAP: PLAN DE FORMACION	0,00
232	42190	ESTADO Y JUNTA DERECHOS PAGO UNICO Y PAC+MANT.ECOLÓGICO	2.257,71
212	42390	DE OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICA	34.000,00
	42		116.353.398,04
140	45001	J.ANDALUCIA:APUESTAS DEPORTIVAS BENEFICAS	349.194,89
131	45002	J.ANDALUCIA: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	2.203.473,99
132	45003	J.ANDALUCIA: CENTRO DROGODEPENDENCIAS	0,00
181	45004	J.ANDALUCIA: CONVENIO ESTANCIAS CC.SS.	142.395,75
182	45004	J.ANDALUCIA: CONVENIO ESTANCIAS CC.SS.	849.555,89
183	45004	J.ANDALUCIA: CONVENIO ESTANCIAS CC.SS.	1.777.385,87
183	45005	J.ANDALUCÍA: CONVENIO PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR	72.882,50
131	45006	J.ANDALUCÍA: EQUIPOS TRATAMIENTO FAMILIAR	710.448,00
183	45007	J.ANDALUCIA: CONVENIO TERAPIA OCUPACIONAL	241.377,66
131	45008	J.ANDALUCIA: LEY DEPENDENCIA	24.958.125,64
131	45009	J.ANDALUCIA: AYUDAS ECONOMICO FAMILIARES	83.160,40
131	45012	J.ANDALUCIA: PROGRAMAS INMIGRANTES, APOYO MUNICIPIOS	0,00
131	45013	J.ANDALUCIA: SERV.SOC.COMUNITARIOS, PLAN INTEGRAL COM.GITANA	35.000,00
231	45053	JUNTA DE ANDALUCÍA. TALLER EMPLEO	0,00
231	45054	CONSEJERÍA DE EMPLEO, CIE	56.059,66
233	45055	J.ANDALUCIA: CONSEJERÍA DE EMPLEO NYE II	0,00
142	45060	J.ANDALUCIA: PFEA, INTERESES PTROMOS. BCL	74.948,85
231	45065	J.ANDALUCIA: OFICINA EUROPA DIRECT/EDAN	14.000,00
142	45100	REINTEGRO PLAN DE FORMACIÓN AGRUPADO 2014 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNO	-9.197,92
212	45100	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNO	38.000,00
3	45517	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	0,00
	45		31.596.811,18
221	46200	AYTOS: PROGR. IGUALDAD 234 235 238 Y 239 CONV. MUNIC.	35.915,00
131	46202	AYTOS.: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	1.550.702,70
131	46203	AYTOS.: POR ACTIVIDADES ACCION SOCIAL, TURISMO TROPICAL	1.590,00
131	46205	AYTOS.: TELEASISTENCIA	28.413,03
211	46206	AYTOS.: PROGRAMAS CONCERTADOS ARTES AUDIOVISUALES	138.700,22

Granada es Provincia



201	46207	AYTOS.: CONSERVACION DEPURADORAS	0,00
201	46208	AYTOS.: CONV.MNPALES. DIAGN.AMBIEN.,C.NATUR.,UNID.MOV.,LUCHA	9.058,32
231	46209	AYTOS.: PLANES DE CALIDAD	4.890,00
201	46214	AYTOS:MEDIO AMBIENTE	0,00
231	46301	MANCOMUNIDADES: GRANADA EMPLEO	15.928,52
231	46700	CONSORCIOS: GRANADA EMPLEO	7.652,59
	46		1.792.850,38
125	47000	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	39.634,61
201	47001	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS. PROYECTO CIVITAS	6.000,00
	47		45.634,61
140	48000	FUNDACION CAJA GRANADA	100.000,00
212	48001	CONVENIO PATRONATO DE LA ALHAMBRA(JOSE GUERRERO)	0,00
3	48002	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00
231	48900	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO: GRANADA EMPLEO	13.640,04
232	48900	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACIÓN PROMOVEGA	27.155,26
	48		140.795,30
3	49001	UNION EUROPEA: AYUDA PROGRAMA 711A0	0,00
3	49002	DEL EXTERIOR	26.367,50
201	49002	DEL EXTERIOR	0,00
231	49002	DEL EXTERIOR	115.745,54
232	49002	DEL EXTERIOR	901,45
231	49100	FONDOS EUROPEOS: PROY. EUROPA DIRECT- INNOMERCAMED	25.000,00
231	49101	FINANCIACION POCTEFEX	55.821,95
232	49101	FINANCIACION POCTEFEX	0,00
	49		223.836,44
		TOTAL CAPITULO 4	150.715.176,58
121	72000	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	0,00
125	72000	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	0,00
231	72000	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	4.014,00
310	72000	ESTADO POYS 2010	0,00
121	72002	ESTADO: PLAN OPERATIVO REGIONAL	6.671.101,10
121	72003	FONDOS FEDER: REMANENTES PROYECTO ECEMED	818.956,74
121	72004	FONDOS FEDER: REMANENTES PROYECTO PTEMA	206.941,95
126	72100	S.P.E.E.: AEPSA	450.000,00
126	72103	S. P. E. E.: PFEA ESPECIAL 2015	0,00
231	72390	DE OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICA	0,00
	72		8.151.013,79
142	75000	J.ANDALUCIA: PER AMORT.PRESTAMOS BCL	3.369.577,64
126	75050	J.ANDALUCIA: APORT. MATERIALES PFEA 2015	4.999.910,67
126	75052	J.ANDALUCIA: P.F.E.A. CONVENIOS EDUCACION, SALUD Y AEPSA	67.545,00
125	75060	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS	0,00
122	75061	J.ANDALUCIA: PARQUE DE BOMBEROS SPEIS	0,00

Granada es Provincia



122	75063	J.ANDALUCIA: OBRAS CONSTUCC. CENTROS DOCENTES	128.014,02
310	75080	JUNTA DE ANDALUCIA POYS 201	0,00
140	75083	J.ANDALUCIA: INNOVACION TECNOLOGICA (REINTEGRO)	-40.396,53
121	75100	DE OO.AA. Y AGENCIAS DE LAS CC.AA.PROG.MODERN.ESPAC.PRODUCTI	0,00
123	75100	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS DE LAS CC.AA.	0,00
	75		8.524.650,80
122	76200	AYTOS.: LIQUIDACION Y EMERGENCIAS	73.523,55
162	76200	AYTOS.: LIQUIDACION Y EMERGENCIAS	0,00
121	76201	AYTOS.: P.O.Y.S. 14-15	2.735.287,22
122	76201	AYTOS.: P.O.Y.S.	0,00
306	76201	AYTOS.: P.O.Y.S.	0,00
309	76201	AYTOS.: P.O.Y.S.	0,00
310	76201	AYTOS.: P.O.Y.S.	0,00
311	76201	AYTOS.: P.O.Y.S.	0,00
121	76202	AYTOS.: PLAN OPERATIVO LOCAL	557.705,85
231	76202	AYTOS.: PLAN OPERATIVO LOCAL	0,00
126	76203	DE AYUNTAMIENTOS: OTRAS TRANSFERENCIAS.-	0,00
162	76203	AYTOS: INSTALACIONES DEPORTIVAS	195.485,74
201	76207	AYTOS.: CONV.MNPALES.1386A RENOVAL Y LAMP.EFICIENTES	0,00
231	76207	AYTOS.: CONVENIOS MUNICIPALES 1383-1386-1388 Y 1389	0,00
211	76209	AYTOS.: EQUIPAMIENTOS CULTURALES MUNICIPALES	0,00
121	76214	AYTOS.: PLAN VIVIENDAS CUEVA	0,00
126	76217	AYTOS.: PROYECTOS ESPECIALES	130.695,20
162	76218	AYTOS.: PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	37.578,24
307	76218	AYTOS.: PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00
162	76219	AYTOS.: REAGRUPACIÓN PLAN INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00
	76		3.730.275,80
125	77000	DE EMPRESAS PRIVADAS, IM;NDEMNIZACION DAÑOS	0,00
	77		0,00
212	78000	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00
	78		0,00
231	79101	FINANCIACION POCTEFEX	0,00
232	79101	FINANCIACION POCTEFEX	93.515,70
	79		93.515,70
		TOTAL CAPITULO 7	20.499.456,09
		TOTAL CAPITULOS IV Y VII	171.214.632,67
		ARTICULOS 41 Y 71	-561.850,63
		ARTICULOS 47 Y 48	-186.429,91
		ARTICULOS 77 Y 78	0,00
		SUBVENCIONES OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS GASTO FINANCIADO CON SUBVENCIONES FINALISTAS 2015	170.466.352,13

Granada es Provincia



Diputación de Granada

42010	ESTADO: APORTACION	115.508.974,92
		0,00
		54.957.377,21

	DIPGRA	CEMCI	TURISMO	TOTAL
UNION EUROPEA	317.352,14	0,00	0,00	317.352,14
ESTADO	8.995.436,91	0,00	0,00	8.995.436,91
GRAEM	0,00	0,00	0,00	0,00
FEDER	0,00	0,00	0,00	0,00
COMUNIDAD AUTONOMA	40.121.461,98	0,00	0,00	40.121.461,98
DIPUTACIONES		0,00	0,00	0,00
OTRAS ADMINISTRACIONES	5.523.126,18	0,00	0,00	5.523.126,18
TOTAL	54.957.377,21	0,00	0,00	54.957.377,21

En Granada a 19 de mayo de 2016

EL INTERVENTOR



Fdo. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

Granada es Provincia



Diputación de Granada

ANEXO III: DEUDA PUBLICA

OPERACIONES DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO.										
I.- OPERACIONES CONCERTADAS										
ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	FORMALIZACION	IMPORTE	T.INTERES *	A.T.A.	75% APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA PFEA A.T.A.	25% APORTACION DIPUTACION PFEA A.T.A.	DEUDA VIVA A 31-12-2015	75%PFEA JUNTA ANDALUCIA A 31-12-2015
BCL	P.F.E.A. 2006	9544922581	10-10-2006	7.275.485,18	EUR + 0,40%	734.960,57	551.220,43	183.740,14	566.332,94	424.749,71
BCL	P.F.E.A. 2007	9545445819	24-10-07	7.275.485,18	EUR + 0,40%	1.001.149,62	750.862,22	250.287,41	1.381.842,18	1.036.381,64
BCL	P.F.E.A. 2008	9545827964	21/10/2008	7.518.924,60	EUR T + 0,4% (5,445%)	1.062.353,28	796.764,96	265.588,32	2.233.792,50	1.675.344,38
BCL	P.F.E.A. 2009	46044973		7.597.757,33	E3M + 0,04	1.009.417,06	757.062,80	252.354,27	2.991.347,04	2.243.510,28
BCL	PFEA 2010	9546413298		7.597.757,33	E3M + 1,09 (1,92)	774.363,43	580.772,57	193.590,86	3.676.843,49	2.757.632,62
TOTAL P.E./P.F.E.A				37.265.409,62		4.582.243,96	3.436.682,97	1.145.560,99	10.850.158,15	8.137.618,61
BCL	INVER- 2005	44336756	29.07.2005	13.933.620,42	3,189%	1.452.691,47			2.438.383,59	
BCL	INGRA 2005	9544539964	28.12.2005	40.989.025,55	EUR + 0,04 / 3,6875%	2.964.551,04			22.771.680,88	
CAJAGRANADA	INGRA 2005	5015612801	28.12.2005	6.190.424,67	2,585% / 3,675 %	447.219,74			3.439.124,83	
DEXIA	INGRA 2005	36153485	28.12.2005	14.724.796,56	EUR + 0/3,680%	1.063.775,11			8.180.442,64	
BCL	INVER- 2006	44819294	14.07.2006	10.787.218,80	EU+0,08.4.406	1.182.130,95			2.696.804,70	
BCL	INVER- 2007	9545236670	27-6-07	6.306.836,16	E 3M + 4 PB/4,887	716.382,62			2.207.392,76	
CAJAGRANADA	INVER- 2007	5015747608	27-6-07	6.000.000,00	E 3M + 5 pb	656.793,70			2.100.000,00	
BCL	INVERS-2008_BCL	9545741303	23/07/2008	5.000.000,00	E 3M+ 14,9 pb resto tipo 4,9715 (4,83%)	760.065,54			2.250.000,00	
CAJAGRANADA	INVERS - 2008	5015831103	08/07/2008	6.000.000,00	E 3M + 5 pb (5,010%)	766.470,58			2.700.000,00	
ICO	INVERS - 2008 ICO	101164401	21/10/2008	3.932.281,40	E 3M + 12 pb (4,9860%)	501.768,80			1.769.526,62	
BBVA	INVERS-2010	46316124		6.000.000,00	E3M + 1,14 (1,9190)	519.190,00			2.431.932,14	
CAJA RURAL	INVERS-2010	5654112886		3.000.000,00	E3M+0,7	258.005,00			2.454.545,46	
BBVA	INVERS-2011	9546469582		6.000.000,00	EM+1,75 & 5%	955.846,05			2.400.000,00	
BSCH	INVERS-2011	1030617117		6.000.000,00	E3M + 1,75	955.846,05			2.740.812,12	
BSCH	INVERS-2014	1030617469		5.000.000,00	E3M+1,94%	486.776,71			5.000.000,00	
CAJA RURAL	INVERS-2014	60475010825		4.645.700,00	E3M+1,95%	483.964,82			4.645.700,00	



Granada es Provincia



Diputación de Granada

CAJA SUR	INVERS-2014	856052178-3		5.000.000,00	E12M&E3M+1,75%	451.993,17		5.000.000,00
CAJA SUR	INVERS-2014	856052179-8		5.000.000,00	E12M&E3M+1,85%	480.847,00		5.000.000,00
CAJA SUR	INVERS-2015	850069429-6		5.000.000,00	0,635%&E3M+0,64% (1,20%)	512.000,00		5.000.000,00
CAJA SUR	INVERS-2015	856069293-2		6.708.432,28	0,455%&E3M+0,46% (1,20%)	759.091,56		6.708.432,28
CAJA SUR	INVERS-2015	856069428-1		5.000.000,00	0,545%&E3M+0,55% (1,20%)	512.000,00		5.000.000,00
TOTAL PRESTAMOS INVERSIONES	INVERS-2016			16.911.172,22	0,011	1.791.839,12		
TOTAL PFEA +INVERSIONES				188.129.508,06		18.679.249,03		96.934.778,02
				225.394.917,68		23.261.492,99	75% APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA PFEA A.T.A.	107.784.936,17
ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	FORMALIZACION	IMPORTE	T.INTERES *	A.T.A.	25% APORTACION DIPUTACION PFEA A.T.A.	DEUDA VIVA A 31-12-2015
CGRANADA	AVAL OCG	99002180155		210.354,24		0,00		210.354,24
TOTAL OPERACIONES AVAL				210.354,24		0,00		210.354,24

OPERACIONES DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO

ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	FORMALIZACION	IMPORTE	T.INTERES *	A.T.A.	75% APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA PFEA	25% APORTACION DIPUTACION PFEA	DEUDA VIVA A 31-12-2015
TOTAL OPERACIONES A CORTO PLAZO	TESORERIA 2015			6.000.000,00	E3M+4,50%				0,00
PREST. CONSOLID. DIPUTACION TOTAL EXCEPTO FONDOS P.I.E.				6.000.000,00					0,00
				225.394.917,68		23.261.492,99	23.261.492,99	3.436.682,97	107.995.290,41

ATA

OPERACIONES VIGENTES

21.469.653,87

DEUDA JUNTA ANDALUCIA

DEUDA VIVA AJUSTADA

El Servicio Provincial Tributaria tiene suscrita una operación de crédito de las previstas en el artículo 149-2 de la Ley de Haciendas Locales por importe de 40.000.000,00 € que a tenor del citado artículo no se computará a los efectos de los límites previstos en los artículos 51, 52 y 53 de dicha ley.

En Granada a 19 de mayo de 2015

EL INTERVENTOR

Fdo: Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

Granada es Provincia

